



Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

CORRECCIÓN de errores de la Orden CUS/109/2023, de 2 de febrero, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento 2020-2023, se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales, centros logísticos y otras áreas de alta concentración empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea - Next Generation EU. 6013

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/129/2023, de 14 de febrero, por la que se modifica la Orden HAP/80/2023, de 1 de febrero, por la que se aprueba el Plan de Empleo motivado por la creación de la Fundación de apoyo a la autonomía y capacidades de las personas de Aragón..... 6014

CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/59/2023, de 17 de enero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. 6015

CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/60/2023, de 17 de enero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Planificación y Empleo. 6016

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/130/2023, de 8 de febrero, por la que se designan los miembros del Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés. 6017

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología del Hospital Universitario "San Jorge" de Huesca..... 6018



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 1 de febrero del 2023, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisión de Unidad de Bloque Quirúrgico, en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca. 6019

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la creación de la lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Medio en diseño y producción de materiales didácticos y apoyo pedagógico en tecnologías docentes, UniProducción, Plan Unidigital (LB) en el Vicerrectorado de Educación Digital y Formación permanente de la Universidad de Zaragoza. 6022

COMARCA DEL CAMPO DE BORJA

RESOLUCIÓN 152/2023, de 9 de febrero de 2023, de la Comarca Campo de Borja, por la se modifican las bases y convocatoria de los procesos selectivos para la provisión, mediante el sistema extraordinario de concurso, de todas las plazas de personal laboral de la Comarca Campo de Borja incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del año 2022. 6023

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/131/2023, de 6 de febrero, por la que se aprueba la desafectación de bienes comunales del Ayuntamiento de Castelnou y su calificación como bienes patrimoniales. 6027

ORDEN PRI/132/2023, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al Convenio de colaboración entre el Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón y Sucesores de Florencio Muñoz SL- Prórroga. 6028

ORDEN PRI/133/2023, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Aragón y la Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación para la realización de actividades de divulgación y formación en el año 2023. 6029

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/134/2023, de 2 de febrero, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación “Ampliación de la Subestación Eléctrica “María” 220 kV”, en el término municipal de María de Huerva, promovida por la mercantil Red Eléctrica de España SAU. (Expediente número: AT 2022/061). 6030

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2023, de la Directora General de Turismo, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas de habilitación para el ejercicio de la actividad de Guía de turismo y para la ampliación de idiomas de Guías de turismo con habilitación en vigor otorgada por la Comunidad Autónoma de Aragón. 6032

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/135/2023, de 10 de febrero, por la que se concretan los Departamentos, Organismos y Contratos sobre los que se materializará la reserva de contratos a favor de Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción para el ejercicio 2023. 6041



ORDEN HAP/136/2023, de 10 de febrero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 8 de febrero de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se acuerda la aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras..... 6051

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/137/2023, de 8 de febrero, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas “Escuelas Cenedet Miraflores” en Zaragoza. 6053

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 24 de septiembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se renueva la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 3.500 plazas, ubicada en el polígono 10, parcelas 130 y 131 del término municipal de Lanaja (Huesca) y promovida por José Miguel Borruel Aransanz. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/09816). 6055

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Cruz de los Ángeles, S.C, con NIF J50713940, con código ES502520000131 ubicada en el término municipal de Tauste, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2019/06750). 6057

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Explotaciones Ganaderas Pigar, S.C, con NIF J22152250, con código ES220230000020 ubicada en el término municipal de Almuniente, provincia de Huesca. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2019/06918). 6062

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada número 13 del Plan General de Ordenación Urbana de Aínsa - Sobrarbe, en el término municipal de Aínsa - Sobrarbe (Huesca), tramitado por el Ayuntamiento de Aínsa - Sobrarbe, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2022/03864)..... 6067

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Número 14 del Plan General de Ordenación Urbana de Aínsa - Sobrarbe, en la localidad de Coscojuela de Sobrarbe, en el término municipal de Aínsa - Sobrarbe (Huesca), promovido y tramitado por el Ayuntamiento de Aínsa - Sobrarbe, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2022/03865). 6074

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Manzanera, en el término municipal de Manzanera (Teruel), promovido por el Ayuntamiento de Manzanera y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2022/04366). 6078



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, el plan de restauración de los terrenos afectados por el proyecto de aprovechamiento de los recursos de la Sección A) calizas y dolomías, denominada "Pili" número 421, en el término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel), titularidad de Áridos Artal, SL. 6083

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, de la modificación del proyecto "Parque Eólico Majalinos I" de 49,4 MW, titular B88006622 Energía Renovables de Morfeo, SL. Expediente G-T-2020-051. Expediente Siagee TE-AT0047/20 y DGEM PE0145/2021. 6084

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, de la adenda de modificación del Parque Eólico Las Sardas, de la empresa Viesgo Renovables, SLU. Expediente G-Z-2012-015. 6085

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2023, de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación denominada Asociación de Jóvenes Empresarios de Zaragoza, en siglas AJE, con número de depósito 50000023 (antiguo número de depósito 50357). 6086

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 315/2022 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Zaragoza. 6087

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de la Dirección General de Planificación y Equidad, en relación con la renovación del mandato de Dirección y del concurso de méritos entre el funcionario docente de carrera, para la selección de directores y directoras en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 6088

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

NOTIFICACIÓN de la solicitud de arbitraje al reclamado no adherido, presentada en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón. 6089

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, mediante el que se notifica a la entidad "Fundación Omnium" la resolución del procedimiento por el que se desestima la solicitud de autorización provisional de apertura del Centro de Día de Desarrollo Integral. 6091

AYUNTAMIENTO DE ALBERUELA DE TUBO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Alberuela de Tubo, de exposición pública de solicitud de licencia ambiental para actividad de comercialización de productos fitosanitarios, de la de la empresa Fertec Agro, SL. 6092

AYUNTAMIENTO DE GÚDAR

ANUNCIO del Ayuntamiento de Gúdar, por el se da publicidad a la aprobación inicial del expediente de autorización especial de construcciones en suelo no urbanizable. 6093

csv: BOA20230220



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

CORRECCIÓN de errores de la Orden CUS/109/2023, de 2 de febrero, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento 2020-2023, se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales, centros logísticos y otras áreas de alta concentración empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.

Advertido un error de transcripción de la fórmula contenida en las letras g) y h) i, del punto 3 del artículo 17 de la mencionada Orden, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 30, de 14 de febrero de 2023, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la página 5424, donde dice:

g) Importe de ayuda solicitado.

Para calcular la puntuación, se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{\max} G_{\min} G_i.$$

Debe decir:

g) Importe de ayuda solicitado.

Para calcular la puntuación, se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{\max} \frac{G_{\min}}{G_i}$$

En la página 5425, donde dice:

i. Para calcular la puntuación, a los proyectos se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{\max} G_{\min} G_i.$$

Debe decir:

i. Para calcular la puntuación, a los proyectos se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{\max} \frac{G_{\min}}{G_i}$$



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/129/2023, de 14 de febrero, por la que se modifica la Orden HAP/80/2023, de 1 de febrero, por la que se aprueba el Plan de Empleo motivado por la creación de la Fundación de apoyo a la autonomía y capacidades de las personas de Aragón.

La aprobación, mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de 18 de mayo de 2022, de la creación de la Fundación para el apoyo a la autonomía y capacidades de las personas de Aragón, composición de su Patronato y Estatutos, viene a materializar un cambio de orientación en las pautas de actuación de la actual Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos para ajustarlas a lo exigido por los últimos cambios legales, y delega el ejercicio de esta competencia material del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en el nuevo ente del sector público de Aragón.

Consecuentemente, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a instancia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, el Departamento de Hacienda y Administración Pública ha aprobado un Plan de Empleo mediante Orden HAP/80/2023, de 1 de febrero, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 26, de 8 de febrero.

En el punto tercero c) de la Orden se procede a la reasignación de los efectivos, asignando los nuevos puestos con carácter definitivo al personal funcionario afectado por el Plan de empleo, bien directamente, bien dando derecho de opción entre determinados puestos de trabajo que se asignarán mediante la aplicación del baremo establecido para la provisión de puestos por concurso de méritos establecido por la Orden HAP/706/2021, de 7 de junio.

En el punto quinto de la citada Orden se determina la afectación en el concurso de méritos en trámite, determinando que el personal funcionario afectado por este Plan de empleo que hubiese registrado solicitud de participación en el concurso de méritos abierto y permanente para la oferta de puestos realizada por Resolución de 6 de octubre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, podrá modificar su solicitud exclusivamente para eliminar puestos de la misma, debiendo presentar escrito dirigido a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente a la publicación del Plan, comunicando los puestos que deseen eliminar de la solicitud registrada.

Teniendo en cuenta que los efectos de la incorporación en los nuevos destinos adjudicados son de 1 de marzo de 2023, se considera adecuado modificar la fecha de inicio del cómputo del plazo dado para la modificación de su solicitud de participación en el concurso de méritos abierto y permanente, eliminando puestos de la solicitud registrada, comenzando dicho plazo de cinco días hábiles el día siguiente a su toma de posesión en los puestos asignados.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Consejero de Hacienda y Administración Pública resuelve modificar la Orden HAP/80/2023, de 1 de febrero, por la que se aprueba el Plan de Empleo motivado por la creación de la Fundación de apoyo a la autonomía y capacidades de las personas de Aragón, en su punto quinto, en los términos siguientes:

A los efectos de modificar la solicitud de participación en el concurso de méritos abierto y permanente exclusivamente para eliminar puestos de la misma, deberán presentar escrito dirigido a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente a la toma de posesión, es decir, del día 2 al 9 de marzo de 2023 inclusive, comunicando los puestos que deseen eliminar de la solicitud registrada.

Zaragoza, 14 de febrero de 2023.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/59/2023, de 17 de enero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

Advertido error en la Orden citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 24, de 6 de febrero de 2023, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en los siguientes términos:

Página 4570:

Donde dice:

“Puesto número RPT 18623, Asesor/a Técnico/a, adscrito a la Secretaría General Técnica, se modifica el nivel de complemento de destino de 27 a 28 y su correspondiente complemento específico y su forma de provisión de concurso oposición (CO) a libre designación (LD).”

Debe decir:

“Puesto número RPT 18623, Asesor/a Técnico/a, adscrito a la Secretaría General Técnica, se modifica el nivel de complemento de destino de 27 a 28 y su correspondiente complemento específico y su forma de provisión de concurso ordinario (CO) a libre designación (LD).”

Donde dice:

“Puesto número RPT 18585, Asesor/a Técnico/a, adscrito a la Secretaría General Técnica, se modifica el nivel de complemento de destino de 26 a 28 y su correspondiente complemento específico, su forma de provisión de concurso oposición (CO) a libre designación (LD), y se incluye en el apartado de observaciones “Titular nombrado por Concurso.”

Debe decir:

“Puesto número RPT 18585, Asesor/a Técnico/a, adscrito a la Secretaría General Técnica, se modifica el nivel de complemento de destino de 26 a 28 y su correspondiente complemento específico y su forma de provisión de concurso ordinario (CO) a libre designación (LD).”



CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/60/2023, de 17 de enero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

Advertido error en la Orden citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 24, de 6 de febrero de 2023, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en los siguientes términos:

Página 4572:

Donde dice:

“Puesto número RPT 16003, Jefe/a de Servicio de Régimen Jurídico y Gestión de Personal.”

Debe decir:

“Puesto número RPT 16003, Jefe/a de Servicio de Régimen Económico y Gestión de Personal.”



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/130/2023, de 8 de febrero, por la que se designan los miembros del Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés.

El Reglamento de organización y funcionamiento del Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés, aprobado por Decreto 37/2022, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, establece, en su artículo 6, que: “Los miembros del Tribunal, tanto titulares como suplentes, serán designados por la persona titular del departamento competente en materia de deporte, siendo mérito preferente el conocimiento del derecho deportivo”.

Por su parte, el apartado 2º de este mismo artículo, dispone que: “El nombramiento de los miembros del Tribunal será objeto de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Por ello, y una vez efectuadas las propuestas de designación previstas en el artículo 5 del Reglamento citado, dispongo:

Primero.— Designar a los miembros titulares del Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés:

- D.ª María Gloria Lozano Alcalá, a propuesta de las federaciones deportivas aragonesas.
- D. Javier Pérez Villa, a propuesta de las federaciones deportivas aragonesas.
- D. Jorge Loste Herce, a propuesta del Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte.
- D. Antonio Morán Durán, a propuesta del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón.
- D. Jesús Divassón Mendivil, a propuesta del Director General de Deporte.

Segundo.— Designar a los miembros suplentes del Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés:

- D. Diego Camarero Morán, a propuesta de las federaciones deportivas aragonesas.
- D. Mario Varea Sanz, a propuesta del Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte.
- D. José Antonio Sanz Cerra, a propuesta del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón.

Tercero.— Designar a los secretarios titular y suplente del Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés, a propuesta del Director General de Deporte:

- Secretario titular: D. Miguel Ángel Marín Sánchez, Jefe del Servicio de Actividad Deportiva y Competición de la Dirección General de Deporte.
- Secretario suplente: D. Miguel Ángel Crespo Gimeno, Jefe de Sección de Infraestructuras Deportivas de la Dirección General de Deporte.

Cuarto.— Esta Orden producirá efectos desde la fecha de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de febrero de 2023.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología del Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca.

Por Resolución de 24 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 111, de 10 de junio de 2022, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología del Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2023, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho Decreto, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología del Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca a doña Sara Cruz Melguizo.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Segundo.— La facultativa designada deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en la base 1.2 de la convocatoria, el desempeño del puesto de Jefe de Sección será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que la interesada supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No obstante, lo previsto en el párrafo anterior, el periodo de permanencia en el citado puesto será menor de cuatro años si, antes de finalizar dicho periodo, procediera su cese en el mismo por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de febrero de 2023.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 1 de febrero del 2023, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisión de Unidad de Bloque Quirúrgico, en el Hospital Universitario "San Jorge" de Huesca.

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Supervisión de Unidad de Bloque Quirúrgico, en el Hospital Universitario "San Jorge" de Huesca, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Supervisión de Unidad de Bloque Quirúrgico.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital Universitario "San Jorge" de Huesca.
 - Jornada de Trabajo: Mañanas, tardes y/o noches, según las características del puesto y la organización establecida por la Dirección competente.
 - Nivel de complemento de destino: 22.
 - Funciones: Gestión de los Recursos Humanos y Materiales de la Unidad, con dependencia Jerárquica de la Dirección de Enfermería y Supervisiones de Área Funcional del Centro y en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
 - Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
 - Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
 - Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo en la misma categoría o Cuerpo y Escala del puesto ofertado en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud (Enfermera, Enfermera especialista en Salud Mental, Fisioterapeuta, Logopeda, Matrona o Terapeuta Ocupacional), siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicio en esta categoría profesional en el Hospital Universitario "San Jorge" de Huesca.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Huesca. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y un breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector de Huesca.



El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Comisión de Selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Huesca, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en la 1.ª planta del edificio de Administración del Hospital Universitario “San Jorge”, junto al Servicio de Personal, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Huesca la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto de que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales, a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, esta Gerencia de Sector de Huesca dictará resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Huesca que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/en/-/otros-puestos-singularizados>, y en el tablón de anuncios oficial del Sector de Huesca, situado en la 1.ª planta del edificio de Administración del Hospital Universitario “San Jorge”, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 1 de febrero de 2023.— El Gerente de Sector de Huesca, Miguel Zazo Romojaro.

ANEXO – I
(MODELO DE SOLICITUD)

SOLICITUD PARA CONCURRIR A LA SELECCIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

D./D.^a.....
con D.N.I. número
que presta servicios endel Servicio Aragonés de Salud, con la categoría de ,
y domicilio a efectos de notificaciones en CI/Av/Pz
de
Teléfono.....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de fecha ,
para cubrir un puesto de
en el Centro del Sector de Huesca, Servicio Aragonés de Salud, por el sistema de libre designación, y creyendo reunir los requisitos y condiciones necesarios para ello,

SOLICITA:

Ser admitido/a para tomar parte en el proceso de selección del puesto objeto de la convocatoria.

En..., a... de... de...
(Firma)

SR. GERENTE DEL SECTOR DE HUESCA



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la creación de la lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Medio en diseño y producción de materiales didácticos y apoyo pedagógico en tecnologías docentes, UniProducción, Plan Unidigital (LB) en el Vicerrectorado de Educación Digital y Formación permanente de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en la base 6.3 de la convocatoria de creación de lista de espera de Técnico Medio en diseño y producción de materiales didácticos y apoyo pedagógico en tecnologías docentes, UniProducción, Plan Unidigital (Resolución de 15 de diciembre de 2022), ha dispuesto: Publicar como anexo la lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Medio en diseño y producción de materiales didácticos y apoyo pedagógico en tecnologías docentes, UniProducción, Plan Unidigital en el Vicerrectorado de Educación Digital y Formación permanente de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 10 de febrero de 2023.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

Plaza: Técnico Medio en diseño y producción de materiales didácticos y apoyo pedagógico en tecnologías docentes. UniProducción. Plan Unidigital en el Vicerrectorado de Educación Digital y Formación permanente

Línea de investigación: “Up 127.Plan Unidigital”

Nº orden	Apellidos y nombre
1	CRUZ BELLO, FERNANDO
2	MARQUÉS DÍEZ, JOHARI
3	SAMBOU GIMENO, JACQUELINE
4	AGUELO FLORÍA, ALEJANDRO



COMARCA DEL CAMPO DE BORJA

RESOLUCIÓN 152/2023, de 9 de febrero de 2023, de la Comarca Campo de Borja, por la se modifican las bases y convocatoria de los procesos selectivos para la provisión, mediante el sistema extraordinario de concurso, de todas las plazas de personal laboral de la Comarca Campo de Borja incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del año 2022.

Primero.— *Antecedentes de hecho.*

I. Por acuerdo del Consejo Comarcal de la Comarca Campo de Borja, en sesión extraordinaria de 15 de diciembre de 2022, se aprueban las bases y convocatoria de los procesos selectivos para la provisión, mediante el sistema extraordinario de concurso, de todas las plazas de personal laboral de la Comarca Campo de Borja incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del año 2022, y posteriormente se publica en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 293, de 23 de diciembre de 2022.

II. Por Resolución de Presidencia número 0041/2023, de 12 de enero de 2023, se acuerda la rectificación de error material relativo a las bases y convocatoria de los procesos selectivos para la provisión, mediante el sistema extraordinario de concurso, de todas las plazas de personal laboral de la Comarca Campo de Borja incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del año 2022. Habiéndose interpuesto dos recursos de reposición contra las bases, se considera prudente esperar a la resolución de dichos recursos para modificar la totalidad de aspectos que sean objeto de revisión.

III. En relación a las citadas bases reguladoras, se han recibido en el registro general de esta Comarca los siguientes escritos de recurso de reposición:

- 19 de enero de 2023, registro número 2023-E-RE-27, M.M.B, en representación del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Aragón, interpone recurso de reposición al Acuerdo del Consejo Comarcal de 15 de diciembre de 2022, estimado por Resolución de Presidencia número 149/2023, de 9 de febrero de 2023.
- 23 de enero de 2023, registro número 2023-E-ER-32, JM.G.M, en representación del Colegio de Educadoras y Educadores Sociales de Aragón, interpone recurso de reposición al Acuerdo del Consejo Comarcal de 15 de diciembre de 2022, estimado por Resolución de Presidencia número 150/2023, de 9 de febrero de 2023.

Segundo.— *Fundamentos de derecho.*

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
- Artículos 89 a 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Orden CIN/729/2009, de 18 de marzo, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Terapeuta Ocupacional.
- Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.
- Ley 9/2005, de 10 de octubre, de creación del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Aragón.

1. La Resolución de Presidencia número 149/2023, de 9 de febrero de 2023, estima en su totalidad el recurso de reposición interpuesto por M.M.B, en relación a la titulación exigida para concursar a la plaza de Terapeuta Ocupacional.

2. La Resolución de Presidencia número 150/2023, de 9 de febrero de 2023, estima en su totalidad el recurso de reposición interpuesto por JM.G.M, en relación a la titulación exigida para concursar a la plaza de Educador Social.



3. Considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Considerando las competencias que me otorgan los artículos 15 de la Ley 18/2001, de 19 de noviembre, de creación de la Comarca de Campo de Borja, artículos 21.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, y 30.1 letra m) de la Ley de Administración Local de Aragón, he resuelto:

Primero.— Modificar las bases y convocatoria de los procesos selectivos para la provisión, mediante el sistema extraordinario de concurso, de todas las plazas de personal laboral de la Comarca Campo de Borja incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del año 2022, del siguiente tenor literal:

Donde dice:

Nº	9
Puesto	Operario-Conductor Parque Maquinaria
Cod. RPT	06.003
Nº Plazas	2
Grupo	C2
Nivel	14
Jornada %	Completa
Titulación requerida	Educación Secundaria, Formación Profesional de primer grado (FPI), Ciclo Formativo Grado medio o equivalente.

Debe decir:

Nº	9
Puesto	Operario-Conductor Parque Maquinaria
Cod. RPT	06.003
Nº Plazas	2
Grupo	C2
Nivel	14
Jornada %	Completa
Titulación requerida	Educación Secundaria, Formación Profesional de primer grado (FPI), Ciclo Formativo Grado medio o equivalente.
Requisitos adicionales	No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales. Carnet de Conducir B1, CAP, C+E.

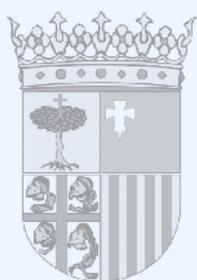


Donde dice:

Nº	6
Puesto	Educador Social
Cod. RPT	05.004
Nº Plazas	1
Grupo	A2
Nivel	21
Jornada %	Completa
Titulación requerida	Diplomatura o grado equivalente en Educación Social o Diplomatura en Trabajo Social con título habilitante oficial (acreditación) como Educador Social
Requisitos adicionales	No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales. Estar en disposición del carné de conducir y disponibilidad de vehículo, o aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar los desplazamientos por sus propios medios, en el tiempo establecido de la jornada ordinaria de trabajo.

Debe decir:

Nº	6
Puesto	Educador Social
Cod. RPT	05.004
Nº Plazas	1
Grupo	A2
Nivel	21
Jornada %	Completa
Titulación requerida	Diplomatura o Grado en Educación Social o Diplomatura o Grado con Título habilitante en Educación Social (Colegio Profesional de Educadores Sociales).
Requisitos adicionales	No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales. Estar en disposición del carné de conducir y disponibilidad de vehículo, o aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar los desplazamientos por sus propios medios, en el tiempo establecido de la jornada ordinaria de trabajo.



Donde dice:

Nº	7
Puesto	Terapeuta Ocupacional
Cod. RPT	05.005
Nº Plazas	1
Grupo	A2
Nivel	22
Jornada %	Completa
Titulación requerida	Diplomatura o grado equivalente en Terapia Ocupacional, Psicología, Trabajo Social o similares.
Requisitos adicionales	No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales.

Debe decir:

Nº	7
Puesto	Terapeuta Ocupacional
Cod. RPT	05.005
Nº Plazas	1
Grupo	A2
Nivel	22
Jornada %	Completa
Titulación requerida	Diplomatura o Grado Universitario en Terapia Ocupacional.
Requisitos adicionales	No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Borja, 9 de febrero de 2023.— La Presidenta de la Comarca Campo de Borja, María Eugenia Coloma Lavilla.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/131/2023, de 6 de febrero, por la que se aprueba la desafectación de bienes comunales del Ayuntamiento de Castelnou y su calificación como bienes patrimoniales.

El Ayuntamiento de Castelnou ha tramitado expediente para alterar la calificación jurídica de bienes comunales y su calificación como bienes patrimoniales.

El Ayuntamiento de Castelnou, en sesión plenaria celebrada el día 12 de julio de 2022, acordó la aprobación inicial de la desafectación de cinco bienes comunales del Ayuntamiento, correspondientes con las parcelas 29 y 35 del polígono 5 y las parcelas 39, 44 y 46 del polígono 6 del Catastro de rústica del término municipal de Castelnou, adoptando dicho por mayoría absoluta cumpliendo las exigencias prescritas por los artículos 179 y 180 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 12 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre.

Sometido el expediente a información pública por plazo de un mes y anunciada la misma en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", número 138, de 21 de julio de 2022, no se ha formulado reclamación alguna.

Consta en los antecedentes del acuerdo municipal que el bien comunal a desafectar no ha sido objeto de disfrute de esta índole durante más de diez años, aunque se haya producido acto aislado de aprovechamiento (artículo 179 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Aragón).

Consta informe favorable emitido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 26 de enero de 2023.

A la vista de cuanto antecede, la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en ejercicio de las facultades que le confiere el apartado trece del artículo tercero del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, ha resuelto:

Primero.— Aprobar la desafectación de los bienes comunales, propiedad del Ayuntamiento de Castelnou y su calificación como patrimoniales, correspondientes con las parcelas 29 y 35 del polígono 5 y las parcelas 39, 44 y 46 del polígono 6 del Catastro de rústica del término municipal de Castelnou.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en los artículos 179 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 12 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, si los bienes desafectados fueran susceptibles de aprovechamiento agrícola, de pastos o de otro tipo, su destino preferente será su arrendamiento a los vecinos del municipio, bien individualmente, bien agrupados en cooperativas o sociedades que permitan la rentabilidad de su explotación.

Zaragoza, 6 de febrero de 2023.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/132/2023, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al Convenio de colaboración entre el Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón y Sucesores de Florencio Muñoz SL- Prórroga.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0028, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 20 de enero de 2023 por la Presidenta del Patronato de la Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA) y el Representante de Sucesores de Florencio Muñoz SL, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0028>.

Zaragoza, 10 de febrero de 2023.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/133/2023, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Aragón y la Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación para la realización de actividades de divulgación y formación en el año 2023.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0029, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 3 de febrero de 2023 por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0029>.

Zaragoza, 10 de febrero de 2023.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/134/2023, de 2 de febrero, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación “Ampliación de la Subestación Eléctrica “María” 220 kV”, en el término municipal de María de Huerva, promovida por la mercantil Red Eléctrica de España SAU. (Expediente número: AT 2022/061).

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, de la instalación “Ampliación de la Subestación Eléctrica “María” 220 kV”, en el término municipal de María de Huerva, promovida por la mercantil “EDistribucción Redes Digitales SLU”, constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 15 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Energía y Minas, se otorga Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de la instalación “Ampliación de la Subestación Eléctrica “María” 220 kV”, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 192, de 3 de octubre de 2022.

Segundo.— En fecha 18 de febrero de 2022, se solicitó por la mercantil “Red Eléctrica de España SAU” la declaración de utilidad pública de la instalación ampliación de la Subestación Eléctrica “María” 220 kV, ubicada en el término municipal de María de Huerva, aportando la relación definitiva de bienes y derechos afectados.

Tercero.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 90, de 12 de mayo de 2022, en el “Heraldo de Aragón” de fecha 12 de mayo de 2022 y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado. Asimismo, se dio traslado a las diferentes Administraciones Públicas para que emitieran los informes pertinentes y se remitió notificación individual a los afectados según los datos constatados en la Relación de Bienes y Derechos Afectados (RBDA).

Cuarto.— Dentro del plazo de información pública no se han recibido alegaciones.

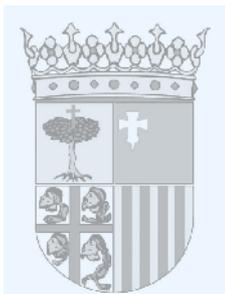
Quinto.— El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la provincia de Zaragoza ha emitido informe, de fecha 28 de junio de 2022, sobre la tramitación del procedimiento recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación” (artículo 55 de la LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 de la LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.



Segundo.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Tercero.— Los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación “Ampliación de la Subestación Eléctrica “María” 220 kV”, en el término municipal de María de Huerva, promovida por la mercantil “Red Eléctrica de España SAU”, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. (Expediente número: AT 2022/061).

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo I de esta Orden, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a todos los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64 de la citada ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

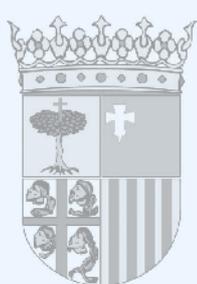
Zaragoza, 2 de febrero de 2023.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

Anexo I
Relación de Bienes y Derechos Afectados “Ampliación de la Subestación eléctrica “María 220 kV”

Parcela Proyecto	Propietario	Parc	Pol.	Superficie parcela (m ²)	Ocupación de pleno dominio. (m ²)	Ocupación. Temporal (m ²)	Clase Cultivo
1	***6310**	3	39	15 312	1 025,20	531,93	Pastos
2	***6037**	3	6	28 781	78,95	108,95	Labor secoano

csv: BOA20230220013



RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2023, de la Directora General de Turismo, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas de habilitación para el ejercicio de la actividad de Guía de turismo y para la ampliación de idiomas de Guías de turismo con habilitación en vigor otorgada por la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo establecido en la Orden ICD/1741/2022, de 23 de noviembre, por la que se convocan pruebas de habilitación para el ejercicio de la actividad de Guía de turismo y para la ampliación de idiomas de Guías de turismo con habilitación en vigor otorgada por la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas de habilitación y ampliación de idiomas de Guías de turismo.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, que aparece como anexo a esta Resolución, concediendo a los aspirantes un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión o la no exención y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero.— Se ha determinado proceder a evaluar la lengua de signos de conformidad con lo dispuesto en la base 5.1.c) de la citada Orden ICD/1741/2022, de 23 de noviembre.

Zaragoza, 9 de febrero de 2023.

**La Directora General de Turismo,
GLORIA PÉREZ GARCÍA**

CONVOCATORIA PRUEBAS HABILITACIÓN GUÍAS DE TURISMO Y AMPLIACIÓN DE IDIOMAS
Relación provisional de Solicitantes Admitidos

DNI/NIE	Apellidos	Nombre	Idiomas solicitados a evaluar	Idiomas acreditados	Exenciones Prueba Módulo	Observaciones
***0856**	ABADIA MATEO	IGNACIO		Francés	b)	
***0583**	AISA LUIS	BEATRIZ TERESA	Inglés	Francés	a)	
***1175**	ALAMEDA MARQUEZ	CARLOS JAVIER	Inglés			
***7450**	ALBA MARTINEZ	NURIA		Inglés	b)	
***2111**	ALMENARA AROCA	NAZARET		Inglés	b)	
***5592**	ALVAREZ MASANET	JORGE		Inglés	b)	
***4442**	ANDALUZ MORILLO	LIDIA	Inglés		b)	
***3492**	ANDRÉS GONZÁLEZ	ÁNGELA	Italiano		a), b)	
***5870**	ANDRINO MOLINA	ALEJANDRO	Francés e Inglés		b)	
***2087**	ARAGON SALAS	DIEGO VICENTE		Inglés	a), b)	
***7096**	ARBÁS CASTELLÓ	TALÍN	Inglés e Italiano		a)	
***2376**	ARGON LACLETA	DAVID	Inglés		a), b)	
***1943**	ARGOTA RECAJ	MARIA		Inglés	b)	
***3867**	ARTAL SÁNCHEZ	MARÍA DOLORES	Francés		b)	4
***4747**	ASÍN PRIETO	MARÍA AURORA		Inglés	b)	
***1882**	BAJO VIÑAS	LAURA LUCIA	Inglés		b)	
***7147**	BENNAGEM TOUATI CHAKIR	REDA	Francés e Inglés	Árabe		
***9160**	BLANCO PEDRERO	MIGUEL		Inglés	b)	
***2022**	BLAZQUEZ DE MARCOS	JORGE	Lengua de signos			1
***4896**	BONI RUBIO	ROBERTO STEFANO	Inglés e Italiano		a)	
***5589**	BORREGO GARCIA	JOSE IGNACIO		Francés y Portugués	a),b)	
***9346**	BRIZ ESTEBAN	SARA	Francés e Italiano	Alemán e Inglés	b)	4,5
***1224**	BULLÓN LÓPEZ	FEDERICO		Inglés	b)	
***0505**	CABEZA ERCORECA	CHRISTIAN		Inglés	a),b)	
***5587**	CALATAYUD BENAVENT	PAULA		Alemán e Inglés	a),b)	
***0501**	CALERO ROMERO	DAVID	Inglés		a), b)	
***7757**	CAMON ROMAN	ANTONIO CESAR	Francés			
***4820**	CARCELES CALLEJAS	MARIA ANGELES		Inglés		

CONVOCATORIA PRUEBAS HABILITACIÓN GUÍAS DE TURISMO Y AMPLIACIÓN DE IDIOMAS
Relación provisional de Solicitantes Admitidos

DNI/NIE	Apellidos	Nombre	Idiomas solicitados a evaluar	Idiomas acreditados	Exenciones Prueba Módulo	Observaciones
***0945**	CASTILLERO RANCHAL	LEYRE		Inglés	b)	
***2780**	CASTILLO GONZALEZ	PALOMA CARMEN	Inglés		b)	
***3694**	CATALÁN GABARRE	TANIA	Inglés		b)	
***2701**	CATALÁN VALLEJO	ALEXIA	Inglés		b)	
***9925**	CERVERA ROSELLÓ	BORJA		Inglés	a),b)	
***0849**	CHACON MARQUINEZ	JOSE MARIA		Inglés	b)	
***2333**	CHARLEZ PONTE	LOURDES		Inglés		
***1296**	CONNAUGHTON	CLARA	Inglés		b)	
***4588**	COSCULLUELA CLEMENTE	MARIA NURIA	Inglés			6
***5124**	CRUZ MIRALLES	ÁNGEL	Inglés			
***4264**	DE LA FUENTE LASCORZ	JOSÉ ÁNGEL	Inglés	Alemán		6
***0005**	DE LUCAS CLEMENTE	IRENE	Inglés		a),b)	
***4412**	DE MEDINA MORAGAS	DAVID		Inglés	b)	
***7761**	DE MOLINA BAUTISTA	JOSE MANUEL		Inglés	b)	
***5932**	DEL ARCO MAESO	RAFAEL		Inglés	a),b)	
***3930**	DELGADO RAMIREZ	ALBA AURORA		Inglés	a)	
***0205**	DEZA LAFUENTE	MARIA	Inglés		a),b)	
***1492**	DIAZ BEAMONTE	CARLOS		Inglés	a)	
***6058**	DIAZ URDEITX	ADRIÁN	Francés e Inglés			
***5430**	DOMINGO FERNANDEZ-BERMEJO	ELENA		Inglés	b)	
***5495**	DOMINGO PIQUERO	JAVIER		Inglés	a),b)	
***0474**	DOMINGUEZ MARTIN	EDUARDO	Portugués		a)	
***6640**	DURANGO GORDILLO	ADRIAN	Francés e Inglés		b)	
***0352**	ENJUANES PUYOL	MARIA DE LAS NIEVES	Inglés		a)	6
***4296**	FARRE SOLIVA	MARTA	Italiano	Catalán		1
***4798**	FATAHI BANDPEY	MARYAM		Inglés	a)	
***0776**	FERRÁNDEZ SAMPIETRO	LARA	Inglés		b)	
***4502**	FORADADA PINA	MARIA	Italiano		b)	

CONVOCATORIA PRUEBAS HABILITACIÓN GUÍAS DE TURISMO Y AMPLIACIÓN DE IDIOMAS
Relación provisional de Solicitantes Admitidos

DNI/NIE	Apellidos	Nombre	Idiomas solicitados a evaluar	Idiomas acreditados	Exenciones Prueba Módulo	Observaciones
***4839**	GABMAN LITICHEVSKAYA	INNA		Hebreo	a)	2
***1186**	GALINDO BAZATAQUI	DIANA		Francés		1
***5822**	GALLARDO LEÓN	JOSÉ ALFONSO		Italiano	a)	
***2768**	GALLEGO CEBOLLADA	MARIA EUGENIA	Inglés e Italiano		b)	
***1081**	GARCIA ALCALA	MARIA EUGENIA	Inglés		a)	
***5133**	GARCIA GIMENEZ	EVA MARIA		Inglés		
***5174**	GARCIA GOMEZ	SARA		Inglés	b)	
***3233**	GARCIA GRACIA	JORGE	Francés, inglés e italiano			
***0736**	GARCIA MARIN	PAULA	Inglés		a),b)	
***1445**	GARCIA MARTINEZ	PATRICIA	Inglés		a),b)	
***0372**	GARCIA PABLOS	JAVIER		Inglés	b)	
***4514**	GARCIA PASCUAL	ALICIA	Inglés		b)	
***8089**	GARCIA TOMAS	BORJA		Inglés	b)	
***7101**	GIL ALARES	FABIOLA	Inglés			
***6286**	GIL ÍÑIGUEZ	TRIANA		Inglés	b)	
***7077**	GIMENO GARCÉS	LAURA		Inglés	a), b)	
***4004**	GOMEZ ARBIOL	VICENTE AGUSTIN	Francés			
***1731**	GOMEZ JORDANA	BEATRIZ ROSA		Inglés	b)	
***3356**	GOMEZ LAMA	FRANCISCO		Inglés	b)	
***9947**	GOMEZ RIVAS	LUIS		Inglés e Italiano	b)	
***4487**	GONGORA UTRILLA	ABEL		Inglés	b)	
***5791**	GONZALEZ CORDERO	ALBA		Inglés	b)	
***5519**	GONZÁLEZ SÁEZ	MARIA ISABEL	Inglés			
***7466**	GONZÁLEZ TORRE REIGADAS	CLAUDIA OLGA	Inglés		b)	
***5882**	GOTOR ASENSIO	AIDA	Inglés		a), b)	
***1011**	GRACIA CARMONA	ANA		Inglés	b)	
***4521**	GUTIERREZ GUTIERREZ	MANUEL		Inglés	b)	
***1708**	GUTIERREZ MENDOZA	LUCIA		Inglés	b)	

CONVOCATORIA PRUEBAS HABILITACIÓN GUÍAS DE TURISMO Y AMPLIACIÓN DE IDIOMAS
Relación provisional de Solicitantes Admitidos

DNI/NIE	Apellidos	Nombre	Idiomas solicitados a evaluar	Idiomas acreditados	Exenciones Prueba Módulo	Observaciones
***8893**	HERNANDEZ RODRIGUEZ	MIREYA	Inglés		b)	6
***2815**	HERRANDO MARQUINA	PABLO		Inglés	b)	
***5879**	IBÁÑEZ PALOMAR	MELBA YOLANDA	Inglés		b)	
***2560**	ITURRICHIA BENITO	SARA	Inglés		a), b)	
***6709**	IZQUIERDO CASTRO	MARIO	Inglés		a), b)	6
***4885**	JIMENEZ GOMEZ	ESTEFANIA	Italiano		b)	
***1485**	JIMENEZ MENDOZA	CARLOS	Francés e Inglés		a)	4,6
***7165**	JODRA LOPEZ	ELENA	Inglés		a), b)	6
***5497**	LABORDA DIAZ	DIEGO		Inglés		
***6991**	LAFARGA OSTARIZ	PABLO		Inglés		
***1172**	LANCHO MILAN	MIGUEL ANGEL	Inglés			
***0227**	LARGO PEREZ	LARA	Inglés		b)	
***0373**	LARRAZ RINCON	MARCOS		Inglés	b)	
***6203**	LATORRE FUERTES	VEGA		Inglés	a), b)	
***1091**	LLORACH AYZA	ESTER	Alemán		a), b)	7
***1091**	LLORACH AYZA	EZEQUIEL	Inglés			
***0100**	LÓPEZ GARCÍA	VANESA		Inglés	a), b)	
***7987**	LÓPEZ JUSTO	GEMA MARÍA		Inglés	b)	
***6981**	LOPEZ MUÑO	ELENA	Inglés		b)	
***1988**	LÓPEZ PERICH	BRUNO		Inglés	b)	
***9342**	LOPEZ SANTAMARINA	CRISTINA			b)	
***6770**	MADURGA AZORES	LAURA	Francés		b)	
***4453**	MAGAÑA ANDALUZ	ALFONSO	Inglés		b)	
***5396**	MALO IMAZ	IBÓN		Inglés	a), b)	
***5023**	MALO SANZ	MARIO		Inglés	b)	3
***1360**	MANSO DE ZUÑIGA PALLARES	NATALIA		Francés	a)	
***6856**	MARCO GABARRE	URBEZ	Inglés		a)	
***9984**	MARTINEZ SANABRIA	EVA MARIA	Inglés		b)	

CONVOCATORIA PRUEBAS HABILITACIÓN GUÍAS DE TURISMO Y AMPLIACIÓN DE IDIOMAS
Relación provisional de Solicitantes Admitidos

DNI/NIE	Apellidos	Nombre	Idiomas solicitados a evaluar	Idiomas acreditados	Exenciones Prueba Módulo	Observaciones
***6691**	MARTINEZ TIRAO	ALFREDO JESUS	Inglés		b)	
***2382**	MASSUCCO CHAMORRO	MARIA	Italiano	Inglés	a), b)	
***6625**	MEDINA FUENTES	LIZETH TZUNALY	Inglés	Inglés	a), b)	
***5928**	MEDRANO MENDIZÁBAL	ENRIQUE		Inglés	b)	
***2708**	MOLINA CARRANZA	MANUEL JESÚS	Inglés y Portugués		b)	
***6534**	MONFORT GASULLA	ANTONIO		Inglés		
***4337**	MONJIA MONGE	MARTA	Inglés		b)	
***5036**	MONTEIRO TAVARES	CRISTINA ELISABETE	Francés y Portugués	Inglés	b)	
***5684**	MONTERO FERRER	PABLO	Inglés		a), b)	
***3365**	MOSTAJO PARDOS	NOELIA	Francés e Inglés		b)	
***2522**	MUÑO GIMENO	LAURA		Inglés	a), b)	
***2055**	MUÑOZ ESTEPA	ANA		Inglés	b)	
***0587**	MUÑO YAGÜE	JULIA		Inglés	a), b)	
***9379**	OBÓN OLLETA	SARA	Inglés		a), b)	
***5523**	ORTIZ RUBIO	RUBÉN		Francés	b)	
***4254**	PALLARES FRAUCA	BEATRIZ	Francés	Inglés	b)	
***1734**	PALOMAR SANZ	BEATRIZ	Inglés		b)	6
***1468**	PANISELLO DELGADO	DIEGO		Alemán e Inglés	a), b)	
***1993**	PENALVA ARANDA	ALEJANDRO	Francés e Inglés		b)	
***6434**	PEON ALONSO	MIGUEL	Italiano		b)	
***3163**	PEREZ BURGUEÑO	JORGE		Inglés	a), b)	
***8879**	PEREZ GORIS	ISABEL		Inglés, Italiano y Portugués	b)	
***2477**	POLITE GARCIA	HECTOR SERGIO	Inglés		a), b)	
***0707**	PRESA GONZÁLEZ	VÍCTOR	Francés	Inglés	a), b)	4
***8348**	PRIETO SANTA OLALLA	JESÚS JOAQUÍN		Inglés	a), b)	
***7177**	RABAL GARGES	RAQUEL		Inglés		
***3345**	RASAL NUÑEZ	SERGIO	Inglés			
***2357**	RICYO VAZQUEZ	MARCOS ANTONIO	Inglés		a)	

CONVOCATORIA PRUEBAS HABILITACIÓN GUÍAS DE TURISMO Y AMPLIACIÓN DE IDIOMAS
Relación provisional de Solicitantes Admitidos

DNI/NIE	Apellidos	Nombre	Idiomas solicitados a evaluar	Idiomas acreditados	Exenciones Prueba Módulo	Observaciones
***3027**	RIGUAL MUR	JULIA	Inglés		a), b)	
***5767**	RODRIGUEZ GRACIA	JORGE IGNACIO	Inglés		b)	6
***2148**	ROJO PUJEO	SOFÍA	Francés		a), b)	4
***4152**	ROLLIN	ALEXANDRE VIANNEY	Francés		b)	
***3954**	ROMANILLOS MARÍN	SILVIA		Inglés	b)	
***7335**	ROMERO CAMÍN	ASIER	Inglés		b)	
***8752**	ROYO RUEDA	JAVIER	Francés			1
***5529**	RUIZ GONZALEZ	CANDIDO		Francés e Italiano	a), b)	
***5924**	RUIZ GUERRERO	CLARA		Inglés y Francés	a)	
***6067**	RUIZ MARTÍN	PABLO		Inglés	a), b)	
***6825**	SABA ROMERO	MIRIAM	Italiano			5
***1071**	SABATER ROYO	PABLO		Inglés	b)	
***9228**	SALVADOR MUÑOJ	MARIA PILAR		Italiano		1
***3595**	SALVO GOMEZ	SARAI	Francés		b)	
***2165**	SANCHEZ RICO SORIA	CELIA		Inglés	b)	
***0059**	SANMARTIN RUBIO	MARIA ROSARIO		Italiano y Portugués		1
***8110**	SANTANA MENDOZA	JAIIME ANTONIO	Inglés			
***6452**	SANTOS MEYER	ELISABET	Alemán e Inglés			
***6944**	SCHERZER	PATRICIA GABRIELA		Alemán e Inglés	a), b)	
***2019**	SENLÍ BOSQUE	YOLANDA	Francés e Inglés			
***9330**	SERRANO MORENO	GUILLERMO DE BORJA		Inglés e Italiano	a)	
***0826**	SILVENTE GARRIDO	DANIEL	Inglés		a)	
***9077**	TEJEL ANDRES	ADRIANA		Inglés e Italiano	b)	
***0737**	TELLO MONTERO	PILAR	Inglés		b)	6
***2108**	TINAJERO MARQUEZ	LAURA		Inglés	b)	
***2709**	TORRES ARAGON	ANA		Inglés	b)	
***7770**	TREBOL GARCIA-ARILLA	PABLO	Inglés		b)	
***5269**	TROCONIS GARANTÓN	LUIS IGNACIO		Inglés		
***2666**	UBANELL ARRILLAGA	LEIRE	Italiano		a), b)	

CONVOCATORIA PRUEBAS HABILITACIÓN GUÍAS DE TURISMO Y AMPLIACIÓN DE IDIOMAS
Relación provisional de Solicitantes Admitidos

DNI/NIE	Apellidos	Nombre	Idiomas solicitados a evaluar	Idiomas acreditados	Exenciones Prueba Módulo	Observaciones
***4610**	VALERO GARCIA	JUAN CARLOS	Francés		b)	4
***7009**	VALLADARES LAFUENTE	CARLOS	Inglés		a), b)	
***7204**	VARA BRAOJOS	RICARDO		Italiano		1
***0771**	VELDUQUE CAÑAS	EDUARDO		Inglés	a), b)	
***8434**	VIARTOLA ARANDA	BEATRIZ PILAR		Inglés	b)	
***2009**	VICENTE NAVARRO	FRANCISCO	Inglés		b)	
***2247**	VILLANUEVA DORADO	CECILIA		Inglés		
***3446**	ZANCAJO GARCIA	MARIA MERCEDES	Inglés			
***8208**	ZELIS LINARES	CARLOS AGUSTÍN		Inglés		

Exenciones prueba módulo (Programa anexo a la Orden ICD/1741/2022 de 23 de noviembre)

a) Módulo de conocimientos de gestión, asesoramiento y asistencia a grupos turísticos, estructura de mercado turístico y derecho turístico

b) Módulo de conocimientos sobre la historia, la cultura, el arte, la geografía y la naturaleza de Aragón y de sus rutas turísticas

Observaciones
1: Ampliación de idiomas
2: No se acredita suficientemente el conocimiento del idioma ruso y no es uno de los idiomas establecidos como a evaluar
3: No se acredita suficientemente el conocimiento del idioma japonés y no es uno de los idiomas establecidos como a evaluar
4: No se acredita suficientemente el conocimiento del idioma francés
5: No se acredita suficientemente el conocimiento del idioma italiano
6: No se acredita suficientemente el conocimiento del idioma inglés
7: No se acredita suficientemente el conocimiento del idioma alemán

CONVOCATORIA PRUEBAS HABILITACIÓN GUÍAS DE TURISMO Y AMPLIACIÓN DE IDIOMAS
Relación provisional de Solicitantes Excluidos

DNI/NIE	Apellidos	Nombre	Motivo Exclusión
***0094**	GALANTE	ROMINA PAULA	3
***3163**	GONZÁLEZ GALLEGO	MARÍA JOSEFA	3
***6189**	LABORDA AZNAR	CARINA	3
***3914**	LAGUARDIA SANZ	MARÍA LAURA	2
***2322**	LUIS RUA	PABLO	2,3
***2473**	SÁNCHEZ LÓPEZ	CONCEPCIÓN	1
***9714**	SIMÓN FRANCÉS	CARLOS	3
***4045**	SPORTOLETTI MASSONI	CHIARA	3
***0184**	STEFANI	ALESSANDRO	3

1	No aporta título oficial universitario o título de formación profesional de grado superior de acuerdo con la base 2.1.b) de la Orden ICD/1741/2022 de 23 de noviembre ni consiente su consulta por parte de la administración.
2	No aporta fotografía de carné reciente del rostro de acuerdo con la base 4.1.d) de la Orden ICD/1741/2022 de 23 de noviembre.
3	Autorizada la consulta de las titulaciones académicas no se ha podido comprobar la existencia de título oficial universitario o título de formación profesional de grado superior de acuerdo con la base 2.1.b) de la Orden ICD/1741/2022 de 23 de noviembre.



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/135/2023, de 10 de febrero, por la que se concretan los Departamentos, Organismos y Contratos sobre los que se materializará la reserva de contratos a favor de Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción para el ejercicio 2023.

El artículo 7 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, prevé las reservas sociales de contratos a favor de Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción, y determina, en su apartado 4, que anualmente la Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma fijará el porcentaje mínimo del importe de estas reservas sociales a aplicar sobre el importe total anual de su contratación de suministros y servicios precisos para su funcionamiento ordinario realizada en el último ejercicio cerrado. Este porcentaje podrá fijarse de manera diferenciada en función de los órganos de contratación o sectores materiales afectados.

La disposición adicional decimoctava de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, establece que el porcentaje mínimo de contratos reservados para el ejercicio 2023 será del 3%.

Asimismo, el artículo 74.3 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, indica que los órganos de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus entidades instrumentales reservarán la adjudicación de un porcentaje de un 6% del importe total anual de su contratación destinada a las actividades que se determinen reglamentariamente a centros especiales de empleo, siempre que su actividad tenga relación directa con el objeto del contrato. Igualmente, el precepto señala que reglamentariamente se determinarán las condiciones en que se efectuará dicha reserva, conforme a lo establecido por el artículo 7 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, y de lo impuesto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Orden HAP/522/2017, de 7 de abril, por la que se da publicidad al Acuerdo de 28 de marzo de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas para el uso estratégico de los contratos públicos en apoyo de objetivos sociales comunes y la reducción del déficit de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluye como medida duodécima la planificación de las reservas sociales de contratos públicos. A tal efecto, dispone que para preparar el acuerdo correspondiente, los departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades dependientes que tengan la consideración de poder adjudicador remitirán a la Dirección General competente en materia de contratación pública, a más tardar un mes después de aprobarse el Presupuesto para el correspondiente ejercicio, la relación de contratos que tiene previsto reservar a favor de centros especiales de empleo y empresas de inserción social.

En esta línea, el apartado 5 del artículo 7 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, en la redacción dada por la disposición final cuarta de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, establece que, sin perjuicio de otras reservas que puedan llevar a cabo los órganos de contratación definidos en la disposición adicional segunda de ese texto legal, la concreción de los ámbitos, departamentos, organismos o contratos sobre los que se materializarán estas reservas se realizará mediante Orden del departamento competente en materia de contratación, dando cuenta al Gobierno de Aragón.

Esta competencia corresponde al Departamento de Hacienda y Administración Pública, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

En su virtud, habiendo remitido la relación de contratos los departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades dependientes que tienen la consideración de poder adjudicador, dispongo:

Primero.— Reservar la participación en el procedimiento de adjudicación de los contratos que se relacionan a continuación, promovidos por los departamentos y las entidades dependientes que tienen la consideración de poder adjudicador que asimismo se señalan, a centros especiales de empleo debidamente calificados e inscritos en el registro de centros especiales de empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón:

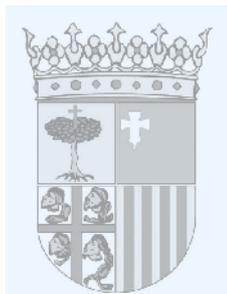
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO		
DEPARTAMENTO/ ENTIDAD DEPENDIENTE PODER ADJUDICADOR	OBJETO CONTRACTUAL	ANUALIDAD 2023 (IVA EXCLUIDO)
Departamento de Economía, Planificación y Empleo	Mantenimiento jardín Instituto Aragonés de Estadística e Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral en c/ Bernardino Ramazzini, nº 5 Zaragoza	3.176,40 €
Departamento de Hacienda y Administración Pública	Prórroga servicio de limpieza ecológica en el edificio del Gobierno de Aragón sito en la calle Ricardo del Arco, nº 6 de Huesca (inicial HAP SCC 32/2018) - Prórroga 1/8/21 a 31/7/23	41.178,10 €
	Prórroga servicio de vehículos de reparto de correo y paquetería con conductor para los Servicios Centrales, Provinciales y Organismos Públicos del Gobierno de Aragón en Zaragoza capital (inicial HAP SCC 06/2019) - Prórroga 1/9/21 a 31/8/23	36.960,00 €
	Servicio de limpieza ecológica en el edificio del Gobierno de Aragón sito en la calle Ricardo del Arco, nº 6 de Huesca (inicial HAP SCC XX/2023 de 24 meses, comienza en 01/08/2023)	29.412,93 €
	Servicio de vehículos de reparto de correo y paquetería con conductor para los Servicios Centrales, Provinciales y Organismos Públicos del Gobierno de Aragón en Zaragoza capital (inicial HAP SCC XX/2023 de 24 meses, comienza en 01/09/23)	32.480,00 €
	Prórroga 12 meses, del contrato de mantenimiento y reposición plantas de interior y zonas ajardinadas edificios DGA(contrato inicial de 24 meses)	42.639,09 €
	Mantenimiento jardinería edificio Av. Juan XXIII, de Huesca.	6.678,00 €
Departamento de Educación, Cultura y Deporte	Acondicionamiento de zonas ajardinadas	3.268,60 €
	Mantenimiento de jardín 1	1.153,47 €
	Mantenimiento de jardín 2	4.229,34 €
	Mantenimiento de jardín 3	2.438,02 €
	Mantenimiento de jardín 4	4.111,82 €
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales	Mantenimiento de jardín 5	2.145,45 €
	Servicio de información y cita previa de los procedimientos de Familias Numerosas, Familias Monoparentales y Registro de Parejas Estables no Casadas (2022-2024)	31.605,98 €
Instituto Aragonés de Empleo	Gestión y control de la distribución de la documentación de generada en centros del INAEM	9.174,00 €
	Mantenimiento jardín Centro de Tecnologías Avanzadas del INAEM	7.500,00 €

	Mantenimiento zonas ajardinadas Dirección Provincial INAEM Teruel	2.827,50 €
Instituto Aragonés de la Juventud	Conservación, limpieza y mantenimiento de los espacios exteriores del Espacio Joven "Baltasar Gracián" de Zaragoza	6.876,00 €
	Conservación, limpieza y mantenimiento de los espacios exteriores de la Residencia Juvenil "Ramón y Cajal" de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza)	9.917,36 €
Instituto Aragonés de Servicios Sociales	Servicio de Lavandería 2023/24 - D53ABB	57.040,72 €
	Servicio de Jardinería 2023 - D53ABB	5.081,81 €
	Mantenimiento zona ajardinada	7.700,00 €
	Servicio de transporte adaptado de personas dependientes a los centros de día de la red pública del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca	161.800,67 €
	Servicio de Recepción, Atención y Asistencia de Usuarios en la Residencia de Tiempo Libre de Orihuela del Tremedal	57.330,00 €
	Mantenimiento Jardinería 2022-2025	8.904,00 €
	Servicio de jardinería y mantenimiento del Hogar de Personas Mayores el Boterón	3.471,00 €
	Servicio de jardinería y mantenimiento del parking del Centro Asistencial de Calatayud.	5.495,87 €
	Servicio para el lavado, planchado y embolsado de los uniformes de trabajo del Centro de Atención a la Infancia (CATI)	2.646,48 €
	Servicio para el lavado, planchado y embolsado de los uniformes de trabajo del Centro de Atención a la Discapacidad (CADZA)	3.941,16 €
	Servicio de atención telefónica especializada en materia de servicios sociales	173.200,00 €
	Servicio de mantenimiento de jardines 2023 Residencia de Borja	4.958,68 €
	Mecanización de datos	En preparación
	Prórroga servicios de atención telefónica especializada del servicio de atención a la infancia y adolescencia de Aragón.	70.560,00 €
Instituto Tecnológico de Aragón	Servicio de recepción	4.500,00 €
	Servicio lavandería ropa laboral	6.500,00 €
Parque Tecnológico WALQA, S.A.	Servicio de jardinería del Parque Tecnológico Walqa	12.000,00 €
Fundación Agencia Aragonesa para la Investigación y el Desarrollo	Asesoría laboral, contable y fiscal	12.000,00 €
Fundación Aragón Emprende	Degustación solidaria Concurso IDEA	2.000,00 €
	Degustación solidaria Semana del Emprendimiento	6.000,00 €

Aragonesa de Servicios Telemáticos	Digitalización de expedientes	14.999,00 €
Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U.	Servicio de recogida y gestión de residuos peligrosos en diversas sedes e instalaciones de SARGA	8.020,25 €
	Servicio de recogida y gestión de residuos peligrosos en diversas sedes e instalaciones de SARGA	En preparación
	Servicio de recogida, transporte, almacenamiento, destrucción de documentación y soportes informáticos y alquiler de contenedores, recogida, transporte y gestión de residuos no peligrosos y retirada y reposición de contenedores higiénicos en centros de Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA) – lote I, II y III: Alquiler de contenedores, recogida, transporte y gestión de residuos no peligrosos en centros de Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA) - lote 2 de 3	En preparación
	Servicio de gestión telefónica para realización de encuestas de satisfacción clientes mer y elaboración de informe de resultados 2022	2.471,00 €
	Servicio de gestión telefónica para realización de encuestas de satisfacción clientes mer y elaboración de informe de resultados 2022	En preparación
	Suministro de papel para distintos centros de trabajo de Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA)	7.090,63 €
	Suministro de papel para distintos centros de trabajo de Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA)	En preparación
Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud	Servicio de recogida, transporte y gestión de residuos sanitarios peligrosos del Centro de Investigación Biomédica de Aragón (CIBA)	15.043,24 €
Gestión de Residuos Huesca, S.A.U.	Prestación del servicio de limpieza en alguna de las instalaciones de Gestión de Residuos Huesca S.A.U. (GRHUSA), por un plazo de duración de 2 años desde la formalización, y sin posibilidad de prórroga a su finalización.	20.688,50 €
Corporación Aragonesa de Radio y Televisión	Servicio de destrucción confidencial de documentos en la Delegación de CARTV en Teruel	720,00 €
	Mantenimiento para la conservación y limpieza de las zonas verdes de la CARTV	6.136,32 €
	Servicio de captación, administración y ejecución de visitas guiadas a las instalaciones de CARTV	5.400,00 €
Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.	Contrato de prestación del servicio de jardinería en el monasterio de Nuestra Señora de Rueda	En preparación
Servicio Aragonés de Salud - Sector Zaragoza	Gestión y control de la destrucción de documentación confidencial Sector Zaragoza II	39.360,00 €

	Mantenimiento zonas ajardinadas centros especialidades Ramón y Cajal, S. José y centros salud dependientes	15.905,32 €
	Gestión y eliminación residuos sanitarios Hospital Defensa	45.132,80 €
	Explotación del servicio de venta de prensa, revistas, libros y otros productos en los locales destinados al efecto HUMS	743,80 (canon anual)
Servicio Aragonés de Salud - Sector Zaragoza	Transporte de muestras clínicas, ropa, alimentos en nevera, paquetería y documentación	154.680,00 €
	Recogida y traslado de prendas y lencería entre Tarazona y Ejea	4.990,96 €
	Servicio de mantenimiento y conservación de jardinería	12.958,66 €
	Servicio de lavandería de los centros sanitarios Ejea "Cinco Villas" y Tarazona "Moncayo".	24.025,49 €
Servicio Aragonés de Salud - Sector Calatayud	Mantenimiento de jardines interiores y exteriores del hospital Ernest Lluch de Calatayud	6.190,81 €
	Servicio de transporte ordinario de muestras de sangre del laboratorio, lencería, valija y otros servicios para el Sector de Calatayud	10.423,00 €
	Servicio de transporte ordinario de muestras de sangre del laboratorio, lencería, valija y otros servicios para el Sector de Calatayud	En preparación
Servicio Aragonés de Salud - Sector Huesca	Servicio de lavado, planchado, higienización y transporte de la lencería del Hospital Sagrado Corazón de Jesús y CRP Santo Cristo de los Milagros del Sector de Huesca	136.702,04 €
	Servicio de mantenimiento de jardinería de los centros sanitarios del sector de Huesca	88.226,26 €
Servicio Aragonés de Salud - Sector Teruel	Servicio de jardinería	14.999,00 €
Servicio Aragonés de Salud - Sector Barbastro	PA4 S/2020 servicio de transporte de muestras biológicas, documentación, etc. desde el hospital de Barbastro y hospital de San Jorge de Huesca a diversos centros de Zaragoza y regreso a cada uno de los hospitales	27.170,00 €
	CM2 SPR/2023 mantenimiento zonas ajardinadas C.S. Binéfar	1.590,00 €

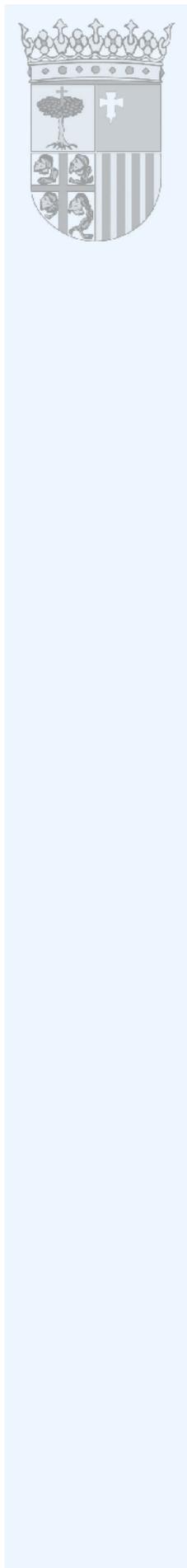
Lote 1 Pasa 3 S/2022 mantenimiento zonas ajardinadas hospital de Barbastro	5.360,00 €
Lote 2 Pasa 3 S/2022 mantenimiento zona ajardinada C.S. de Barbastro	1.048,00 €
Lote 1 Pasa 8 SPR/2023 Servicio de Transporte entre los Centros de Salud de Lafortunada, Ainsa y Hospital de Barbastro	10.550,00 €
Lote 3 Pasa 8 SPR/2023 Servicio de Transporte entre los Centros de Salud de Tamarite, Binéfar, Monzón y Hospital de Barbastro	11.095,00 €
Lote 4 Pasa 8 SPR/2023 Servicio de Transporte entre los Centros de Salud de Abiego, Berbegal y Hospital de Barbastro	3.456,00 €



Segundo.— Reservar la participación en el procedimiento de adjudicación de los contratos que se relacionan a continuación, promovidos por los departamentos y las entidades dependientes que tienen la consideración de poder adjudicador que asimismo se señalan, a empresas de inserción debidamente inscritas en el registro de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Aragón:

EMPRESAS DE INSERCIÓN SOCIAL		
DEPARTAMENTO/ ENTIDAD DEPENDIENTE PODER ADJUDICADOR	OBJETO CONTRACTUAL	ANUALIDAD 2023 (IVA EXCLUIDO)
Departamento de Hacienda y Administración Pública	Prórroga servicio de traslados de archivos, organización de almacenes y preparación de actos institucionales en edificios administrativos del Gobierno de Aragón en Zaragoza (inicial HAP SCC 01/2020) - Prórroga 9/8/22 a 8/8/23	36.594,19 €
	Prórroga lote 14 del Acuerdo Marco de Homologación de suministro de prendas de trabajo con destino a la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y entes del sector público autonómico adheridos (inicial HAP SCC 01/2019) - Prórroga 21/5/22 a 20/05/23	Sin expediente económico
	Lote 8 del Acuerdo Marco de Homologación de suministro de lencería sanitaria y asistencial, producida bajo condiciones laboralmente dignas y medioambientales sostenibles, con destino a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y entes públicos adheridos (expte. HAP SCC 13/2020)	Sin expediente económico
	Prórroga lote 8 del Acuerdo Marco de Homologación de suministro de lencería sanitaria y asistencial, producida bajo condiciones laboralmente dignas y medioambientales sostenibles, con destino a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y entes públicos adheridos (expte. HAP SCC 13/2020) - Prórroga prevista 15/06/23 a 14/06/25	Sin expediente económico
	Lote batas y pijamas no sanitarios, prendas de cocina y prendas de guarderías del Acuerdo Marco de Homologación de suministro de prendas de trabajo con destino a la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y entes del sector público autonómico adheridos (inicial HAP SCC XX/2023 de 12 meses, comienza 21/05/23)	Sin expediente económico
	Traslados (Fin anterior: 08/08/23) Servicio de traslados de archivos, organización de almacenes y preparación de actos institucionales en edificios administrativos del Gobierno de Aragón en Zaragoza (inicial HAP SCC XX/2023 de 12 meses, comienza 09/08/23)	24.118,90 €
Departamento de Educación, Cultura y Deporte	Mantenimiento zonas verde Estadio Atletismo Corona de Aragón	En preparación
Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento	Mantenimiento de determinadas zonas verdes en el Campus Universitario e I+D en el área 5, polígono ACTUR" (Prórroga 2022/2023)	4.074,85 €
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales	Reforma y acondicionamiento del edificio Residencia Cesaraugusta para el taller ocupacional – Escuela de Segunda Oportunidad. Lote 1 Obras de albañilería y revestimientos.	401.448,33 €

Instituto Aragonés de Fomento	Traslado mobiliario en instalaciones IAF	500,00 €
Fundación Aragón Emprende	Traslado material evento Concurso IDEA	1.000,00 €
Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.	Trabajos de reparación y/o limpieza de incidencias en viviendas patrimonio de Suelo y Vivienda de Aragón (según necesidades)	5.000,00 €
	Mantenimiento y limpieza de zonas verdes (2 años + prórroga de 2 años)	2.500,00 €
Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U.	Servicio de recogida, transporte, almacenamiento, destrucción de documentación y soportes informáticos y alquiler de contenedores, recogida, transporte y gestión de residuos no peligrosos y retirada y reposición de contenedores higiénicos en centros de Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA) – lote I, II y III: Recogida, transporte, almacenamiento, destrucción de documentación y soportes informáticos en centros de Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA) - lote 1 de 3	2.312,50 €
	Servicio de recogida, transporte, almacenamiento, destrucción de documentación y soportes informáticos y alquiler de contenedores, recogida, transporte y gestión de residuos no peligrosos y retirada y reposición de contenedores higiénicos en centros de Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA) – lote I, II y III: Recogida, transporte, almacenamiento, destrucción de documentación y soportes informáticos en centros de Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA) - lote 1 de 3	En preparación
	Servicio de recogida, transporte, almacenamiento, destrucción de documentación y soportes informáticos y alquiler de contenedores, recogida, transporte y gestión de residuos no peligrosos y retirada y reposición de contenedores higiénicos en centros de Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA) – lote I, II y III: Retirada y reposición de contenedores higiénicos en centros de Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA) - lote 3 de 3	256,67 €
	Servicio de recogida, transporte, almacenamiento, destrucción de documentación y soportes informáticos y alquiler de contenedores, recogida, transporte y gestión de residuos no peligrosos y retirada y reposición de contenedores higiénicos en centros de Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA) – lote I, II y III: Retirada y reposición de contenedores higiénicos en centros de Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA) - lote 3 de 3	En preparación
Gestión de residuos Huesca, S.A.U. (GRHUSA)	La prestación del servicio de lavandería de ropa para trabajadores de GRHUSA.	4.000,00 €



Tercero.— La presente Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” para su conocimiento general.

Zaragoza, 10 de febrero de 2023.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



ORDEN HAP/136/2023, de 10 de febrero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 8 de febrero de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se acuerda la aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.

Aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión del día 8 de febrero de 2023, el Acuerdo arriba mencionado, se procede a su publicación en los términos que se consignan a continuación.

Zaragoza, 10 de febrero de 2023.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**

ANEXO

ACUERDO DE 8 DE FEBRERO DE 2023, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE ACUERDA LA APLICACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN DEL REAL DECRETO-LEY 3/2022, DE 1 DE MARZO, DE MEDIDAS PARA LA MEJORA DE LA SOSTENIBILIDAD DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA Y DEL FUNCIONAMIENTO DE LA CADENA LOGÍSTICA, Y POR EL QUE SE TRANSPONE LA DIRECTIVA (UE) 2020/1057, DE 15 DE JULIO DE 2020, POR LA QUE SE FIJAN NORMAS ESPECÍFICAS CON RESPECTO A LA DIRECTIVA 96/71/CE Y LA DIRECTIVA 2014/67/UE PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS CONDUCTORES EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE POR CARRETERA, Y DE MEDIDAS EXCEPCIONALES EN MATERIA DE REVISIÓN DE PRECIOS EN LOS CONTRATOS PÚBLICOS DE OBRAS

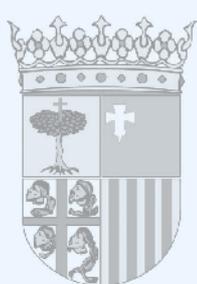
El Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, estableció en su título II un mecanismo de revisión excepcional de precios en un contexto de alza elevada y extraordinaria de los precios de las materias primas en el ámbito de los contratos de obras.

Con posterioridad, este Real Decreto-ley ha sido modificado con la finalidad de ampliar los supuestos en los que cabe la revisión excepcional de precios por él previstos. Estas modificaciones se introdujeron mediante Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, y Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.

En desarrollo de la previsión contenida en el artículo 7.1 del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, tras su modificación por el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, se dictó la Orden HFP/1070/2022, de 8 de noviembre, por la que se estableció la relación de otros materiales cuyo incremento de coste debía tenerse en cuenta a efectos de la revisión excepcional de precios de los contratos de obras prevista, ampliando así el listado de materiales recogidos en el artículo 7.1 inicial.

En ejercicio de la facultad reconocida a las Comunidades Autónomas por el artículo 6.3 del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, y en virtud de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Aragón en el artículo 75. 5.^a, 11.^a y 12.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, el Gobierno de Aragón dictó el Decreto-ley 3/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas excepcionales y urgentes en la contratación pública en Aragón.

Este Decreto-ley se vio motivado por el incremento de precios de las materias primas desde 2021, debido fundamentalmente al aumento de la demanda como resultado de la reactivación



económica y de la lenta recuperación de la capacidad productiva después de la inactividad durante la pandemia, el aumento de los precios del transporte marítimo de mercancías y de la energía o las propias estrategias comerciales de los países productores de materias primas.

Todo ello se ha visto exponencialmente agravado con posterioridad como consecuencia del conflicto entre Rusia y Ucrania, de tal manera que el alza extraordinaria del coste de determinadas materias primas necesarias para la ejecución de ciertas unidades de obra, y en ocasiones la imposibilidad de su recepción, ha repercutido de manera intensa en los contratos públicos, especialmente los de obras públicas. No obstante, más allá de estos últimos, también se ha visto afectada la economía de los contratos de suministros y servicios necesarios para la ejecución de la obra pública.

Por ello, y ante las circunstancias expresadas, notablemente perjudiciales no sólo para el interés público subyacente en cualquier contrato del sector público, sino también para los operadores económicos del sector de la obra civil, con las consecuencias a empresas subcontratistas, básicamente pymes, se consideró oportuno adoptar medidas urgentes y de carácter excepcional para, únicamente en estos supuestos, permitir una revisión excepcional de los precios del contrato.

Por providencia de 24 de enero de 2023, el Pleno del Tribunal constitucional acordó admitir a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 26-2023 interpuesto por la Presidencia del Gobierno contra los artículos 2, 3.1, 3.2, 4 y 5 del Decreto-ley 3/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas excepcionales y urgentes en la contratación pública en Aragón, al tiempo que suspende la vigencia y aplicación de los preceptos impugnados desde la fecha de interposición del recurso, esto es, el 5 de enero de 2023, para las partes del proceso, y desde la publicación del correspondiente edicto en el “Boletín Oficial del Estado”, para los terceros.

En este contexto, y con la finalidad de garantizar el principio de seguridad jurídica, eliminar lagunas legales, evitar los perjuicios al interés general y a los terceros interesados solicitantes de los expedientes actualmente en tramitación, y ante la persistencia de la necesidad de posibilitar la revisión extraordinaria de precios, en virtud de las atribuciones que confiere el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública previa deliberación, el Gobierno de Aragón en su reunión de 8 de febrero de 2023 adoptó el siguiente,

ACUERDO

Primero.— Acordar la aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón del título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6.3.

Segundo.— La aplicación del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, se mantendrá en tanto en cuanto no sea posible aplicar los preceptos del Decreto-ley 3/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, que contemplan las medidas aprobadas mediante Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo.

Tercero.— La aplicación de las medidas adoptadas en este acuerdo tendrán carácter retroactivo desde la fecha de interposición del recurso de inconstitucionalidad número 26-2023 (5 de enero de 2023), con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica mediante la aplicación de las medidas reseñadas sin solución de continuidad.

Cuarto.— En aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.3 del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, y la disposición adicional segunda del Decreto-ley 3/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, las medidas contenidas en este acuerdo serán de aplicación a los entes locales aragoneses que así lo acuerden expresamente.

Quinto.— Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/137/2023, de 8 de febrero, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas “Escuelas Ceneted Miraflores” en Zaragoza.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante de 2002 Agonza, S L solicitando la autorización para la apertura y funcionamiento de un Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas denominado “Escuelas Ceneted Miraflores”, ubicado en camino Miraflores, número 23, de Zaragoza.

Vistos los informes emitidos por la Unidad de Proyectos y Obras del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, y con relación a la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados; así como los emitidos por la Inspección de Educación sobre la adecuación del equipamiento.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de diciembre de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento de autorización administrativa para la apertura y funcionamiento de los Centros Privados que impartirán las enseñanzas de Técnicos Deportivos; y en virtud de las competencias previstas en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, actuando por delegación de acuerdo con la Orden ECD/1334/2020, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECD/1135/2020, de 13 de noviembre, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Autorizar la apertura y funcionamiento del centro docente privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas.

Denominación específica: “Escuelas Ceneted Miraflores”.

Titular: 2002 Agonza, S L.

Código: 50020241.

Domicilio: Camino Miraflores, número 23.

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas que se autorizan:

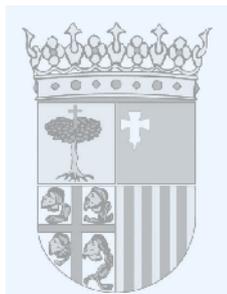
GRADO MEDIO	
TÉCNICO DEPORTIVO EN FÚTBOL	2 grupos: Ciclo inicial: 1 grupo / 30 pp. ee. Ciclo final: 1 grupo / 30 pp. ee.

Segundo.— El Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Tercero.— El Centro aportará la póliza de seguros en vigor, con la correspondiente cobertura de seguridad para la totalidad de las personas que permanezcan en los espacios e instalaciones, teniendo en cuenta las especialidades características de las enseñanzas de Técnicos Deportivos.

Cuarto.— La presente Orden surtirá efectos a partir del curso escolar 2023-2024, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinto.— Dicho Centro se adscribe a efectos administrativos al IES Ítaca, de Zaragoza.



Sexto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Séptimo.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Octavo.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá presentarse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de febrero de 2023.

**El Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
P.D. La Directora General de Planificación y Equidad,
(Orden ECD/1334/2020, de 16 de diciembre, por la
que se modifica la Orden ECD/1135/2020, de 13 de
noviembre, de delegación de competencias),
P.S. La Secretaria General Técnica,
(Orden de 14 de agosto de 2019, por la que se esta-
blece el régimen de suplencias de los titulares de
la Secretaría General Técnica y de las Direcciones
Generales del Departamento de Educación,
Cultura y Deporte),
MARÍA MUÑOZ GUAJARDO**



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 24 de septiembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se renueva la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 3.500 plazas, ubicada en el polígono 10, parcelas 130 y 131 del término municipal de Lanaja (Huesca) y promovida por José Miguel Borrueal Aransanz. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/09816).

Con fecha 13 de octubre de 2022, se recibe en este Instituto, la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación para la asignación de número de pequeño productor de residuos.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES221370000112, dispone de Autorización Ambiental Integrada renovada mediante Resolución de 24 de septiembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), para una capacidad de 3.500 plazas de porcino de cebo. Esta Resolución fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 203, de 14 de octubre, de ese mismo año. (Expte. INAGA 500601/02/2011/12137).

Mediante Resolución de 30 de abril de 2015, de este Instituto, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada a favor de D.^a María Goretti Aransanz Buil. (Expte. INAGA 500601/02/2015/03843).

Mediante Resolución de 28 de marzo de 2017, de este Instituto, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada a favor de Luis Miguel Borrueal Aransanz. (Expte. INAGA 500202/02/2017/01119).

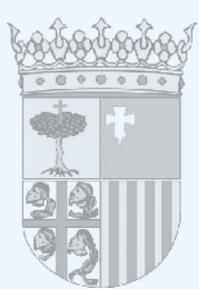
El 13 de octubre de 2021 se publicó en “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 7 de julio del INAGA, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 500202/02/2019/12182).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:



Modificar la Resolución de 24 de septiembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se renueva la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 3.500 plazas, ubicada en el polígono 10, parcelas 130 y 131 del término municipal de Lanaja (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 1.6. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 15.990, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.A. El Secretario General del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
(Resolución de 3 de noviembre de 2022,
del Director del INAGA),
ANDRÉS MEDINA VICENTE**



RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Cruz de los Ángeles, S.C, con NIF J50713940, con código ES502520000131 ubicada en el término municipal de Tauste, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2019/06750).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el citado artículo 26.2 del Texto Refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 25 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se renueva la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 444 UGM, ubicada en el polígono 16, parcela 313 del término municipal de Tauste (Zaragoza) y promovida por Cruz de los Ángeles S. C. publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 10 de enero de 2014. (Expte: INAGA 500601/02/2012/05532).

Segundo.— Mediante Resolución de 22 de agosto de 2014, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 25 de noviembre de 2013, por modificación del sistema de abastecimiento de energía eléctrica de la explotación. (Expte. INAGA 500601/02/2014/06139).

Tercero.— Mediante Resolución de 12 de diciembre de 2017, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 25 de noviembre de 2013, por modificaciones en el sistema de calefacción de la explotación. (Expte. INAGA 500202/02/2017/06926).

Cuarto.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Quinto.— En fecha 29 de agosto de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.



Sexto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 99, de 25 de mayo de 2022. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Séptimo.— Con fecha 2 de junio de 2020, tiene entrada en este Instituto, comunicación por parte del promotor, en relación al sistema de gestión de estiércoles de la explotación, de acuerdo a la Disposición transitoria primera del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. La gestión del estiércol de la explotación será la aplicación agrícola en régimen de autogestión.

Octavo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 3 de octubre de 2022, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. No se han recibido alegaciones al borrador durante el trámite de audiencia.

Fundamentos jurídicos

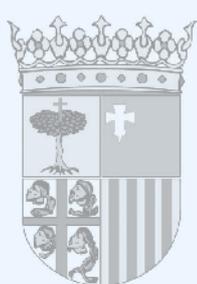
Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorizaciones a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:



Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500601/02/2012/05532 por el que se renovó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 444 UGM, ubicada en el polígono 16, parcela 313 del término municipal de Tauste (Zaragoza) y promovida por Cruz de los Ángeles SC, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— Se añade, al apartado de gestión de estiércoles de la Autorización Ambiental Integrada vigente, el sistema de gestión de estiércoles de la explotación, comunicado por el titular de la explotación con fecha 2 de junio de 2020, basado en la aplicación agrícola como fertilizante en régimen de autogestión.

Cuarto.— Antes del 17 de octubre de 2022, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

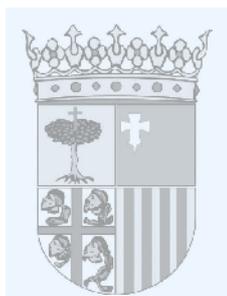
MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).



MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcir en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.



RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Explotaciones Ganaderas Pigar, S.C, con NIF J22152250, con código ES220230000020 ubicada en el término municipal de Almuniente, provincia de Huesca. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2019/06918).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el citado artículo 26.2 del Texto Refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 12 de diciembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 2.832 plazas, ubicada en el polígono 5, parcela 181 del término municipal de Almuniente (Huesca) y promovida por Explotaciones Ganaderas Pigar SL publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 9, de 15 de enero de 2009. (Expte: INAGA 500301/02/2007/08678).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada. (Expte. INAGA500601/02/2013/10377).

Tercero.— Mediante Resolución de 28 de febrero de 2022, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 12 de diciembre de 2008, para incluir en la autorización el número de pequeño productor de residuos. (Expte. INAGA 500202/02/2022/01123).

Cuarto.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Quinto.— En fecha 7 de mayo de 2020, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.



Sexto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 20 de abril de 2022. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Almuñiente (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Séptimo.— Con fecha 14 de mayo de 2020, se emite comunicación por parte del promotor, en relación al sistema de gestión de estiércoles de la explotación, de acuerdo a la Disposición transitoria primera del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. La gestión del estiércol de la explotación será la aplicación agrícola en régimen de autogestión.

Octavo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 4 de octubre de 2022, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. No se han recibido alegaciones al borrador durante el trámite de audiencia.

Fundamentos jurídicos

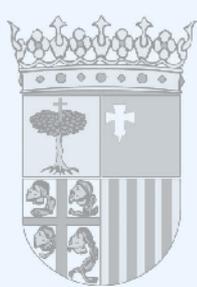
Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorizaciones a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:



Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2007/08678 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 2.832 plazas, ubicada en el polígono 5, parcela 181 del término municipal de Almuniente (Huesca) y promovida por Explotaciones Ganaderas Pigar SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— Se añade, al apartado de gestión de estiércoles de la Autorización Ambiental Integrada vigente, el sistema de gestión de estiércoles de la explotación, comunicado por el titular de la explotación con fecha 14 de mayo de 2020, basado en la aplicación agrícola como fertilizante en régimen de autogestión.

Cuarto.— Antes del 17 de octubre de 2022, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

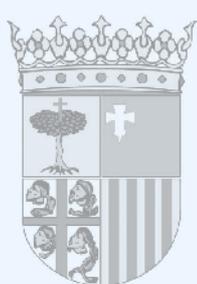
MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).



MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

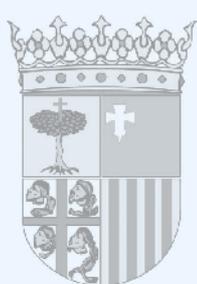
MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.



RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada número 13 del Plan General de Ordenación Urbana de Aínsa - Sobrarbe, en el término municipal de Aínsa - Sobrarbe (Huesca), tramitado por el Ayuntamiento de Aínsa - Sobrarbe, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2022/03864).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación pormenorizada del suelo no urbanizable o urbanizable, no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Promotor: Ayuntamiento de Aínsa - Sobrarbe.

Tipo de plan: Modificación Aislada Número 13 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Aínsa - Sobrarbe (Huesca).

Descripción básica de la modificación.

El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca en sesión celebrada de 18 de marzo de 2016 acordó aprobar definitivamente el PGOU de Aínsa-Sobrarbe, debiéndose elaborar un Texto Refundido que recogiera la totalidad de los documentos del PGOU reflejando de forma íntegra el cumplimiento de las prescripciones indicadas en la fecha señalada. Posteriormente, dicho Consejo, en su sesión del día 26 de octubre de 2016, adoptó mostrar conformidad con el Texto Refundido del PGOU de Aínsa-Sobrarbe. ("Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 234, de 9 de diciembre de 2016).

El Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe, tras la suspensión de licencias adoptada en su sesión de fecha 14 de abril de 2021, a través de su instrumento de ordenación territorial y urbanística, el Plan General de Ordenación Urbana, ha decidido regular la implantación en su municipio de instalaciones generadoras de energía fotovoltaica, para parques fotovoltaicos e instalaciones de autoconsumo.

Para ello se redacta la Modificación Aislada número 13 del Plan General de Ordenación (PGOU) de Aínsa-Sobrarbe, con el fin de regular la implantación de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables.

Según se indica en el documento ambiental, se propone no admitir el uso para la implantación de las instalaciones en:

- Suelo No Urbanizable Especial del PGOU. El PGOU distingue las siguientes categorías dentro del suelo no urbanizable especial: SNU EN.— Ecosistema Natural (Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara, Red Natura 2000 ZEC/LIC y ZEPA, Montes de Utilidad Pública, Humedales); SNU PA - Productivo Agrario (Protección de Huerta y Protección Agrícola); SNU EC - Patrimonio Cultural (Yacimientos Arqueológicos y Protección paisajística del casco); SNU ES - Protecciones Sectoriales y Complementarias (carreteras, vías pecuarias, línea eléctrica del alta tensión y cauces y embalses).

- Zonas de sensibilidad ambiental máxima según la cartografía elaborada por el Ministerio para la Transición ecológica y el Reto Demográfico. En el municipio de Aínsa-Sobrarbe se considera como zona de sensibilidad ambiental máxima: el Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara, las ZEPAs y LICs del municipio (SNU-E) y el embalse de Mediano (SNU-G).

- Terrenos cartografiados por el Gobierno de Aragón en el Mapa de Paisaje de la Comarca del Sobrarbe, con vegetación compuesta por bosque de encinares, bosques caducifolios-marcescentes y coníferas.

- Perímetro de restricción de 1.500 metros alrededor de los núcleos urbanos de población existentes en el municipio.

En el resto del suelo no urbanizable genérico, en el que no se encuentra restringida la posibilidad de implantación de estas instalaciones, en base a los criterios anteriores, se establecen las siguientes consideraciones:

- Independientemente de la extensión de la instalación, será necesario la presentación y aprobación de un estudio de impacto paisajístico, con el contenido que señala el artículo 80 de las Directrices de Ordenación Territorial del Pirineo. Las instalaciones deberán respetar las distancias que marca la legislación sectorial a distintos elementos territoriales (carreteras, dominio público hidráulico, BICs.).

- Las instalaciones precisarán de un acuerdo expreso del pleno del Ayuntamiento que declare el interés social del proyecto por considerarlo necesario e integrarse en una actividad



productiva (agropecuaria, industrial, turística...) arraigada en el territorio. Esta declaración no eximirá de tramitar una Evaluación de impacto ambiental simplificada u ordinaria según la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón).

- En cuanto a las líneas de evacuación y considerando su especial incidencia ambiental y visual se ha optado por obligar a su soterramiento, de acuerdo con la habilitación que otorga el artículo 84 de las Directrices de Ordenación del Pirineo referido a "Tendidos eléctricos" y que en el punto d) señala: "Las líneas adaptarán su trazado, de manera que no afecten a elementos de acusado interés paisajístico, así definidos en el Mapa del paisaje (artículo 81) o en la legislación sectorial de protección del patrimonio natural o cultural aplicable. En el supuesto de la necesidad de su implantación, se plantearán alternativas subterráneas en su totalidad o en alguno de sus tramos".

Estas restricciones no se aplicarán a las instalaciones de autoconsumo individual y colectivo (Real Decreto 244/2019, de 5 de abril).

En el documento ambiental se contemplan la alternativa 0, que supone dejar la implantación de instalaciones de manera libre en el suelo no urbanizable al no estar regulada específicamente la compatibilidad o incompatibilidad de este uso en la normativa municipal; la alternativa 1, contempla una modificación que permita que las instalaciones de energía renovable mediante placas fotovoltaicas se ubiquen sólo en suelo no urbanizable genérico respetando unas dimensiones máximas o distancias mínimas a elementos territorialmente relevantes; la alternativa 2, aborda la alternativa anterior valorando, además, que la ubicación de estas instalaciones en el suelo no urbanizable genérico, no afecte a valores paisajísticos ni terrenos con alto valor vegetativo y la alternativa 3, prohíbe la implantación de este tipo de infraestructuras, descartada al considerarse que carece de apoyo legal al tratarse actividades declaradas de interés general. Se considera como alternativa escogida la 2 ya que entiende que el impacto de la instalación de parques de generación de energía fotovoltaica se concentra, sobre todo, en su incidencia paisajística.

Se realiza una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del PGOU en el que se incluyen aspectos como climatología, geomorfología, hidrología, vegetación, fauna, espacios naturales (Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara, LICs y ZEPA, vías pecuarias, montes de utilidad pública y zonas de interés arqueológico). Se analiza el riesgo por inundación, considerado en el SNU-G principalmente bajo y riesgo por incendios, atendiendo a que el municipio de Aínsa - Sobrarbe tiene la clasificación de riesgo medio/alto de incendio forestal. Además, se aporta información sobre el medio socioeconómico.

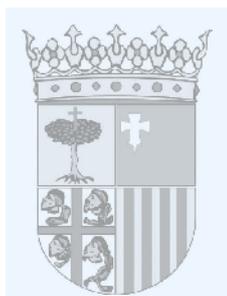
Con respecto a los efectos ambientales previsibles, se indica que los factores del medio afectados se agrupan en tres tipos: impactos de ocupación / transformación; riesgo de sobreexplotación de recursos y riesgo de contaminación de vectores. Con la aplicación de medidas preventivas se considera compatible el impacto por cambio de uso del suelo y pérdida de suelo fértil, sobre la red hidrológica (ríos y barrancos permanentes y temporales, sobre pérdida de vegetación natural, la fauna del entorno, las nuevas líneas económicas, afección a bienes y sobre el cambio climático. Se considera afección compatible o positiva el soterramiento de la línea de evacuación. Impactos no significativos por contaminación lumínica y acústica; severo el impacto por alteración paisajística y, moderado por el efecto deslumbramiento.

Se establece una propuesta de medidas preventivas y correctoras para los parques dirigidas a la conservación del suelo, de la red hidrológica, de la biodiversidad y del paisaje. Para las líneas de evacuación energética, se indica que serán subterráneas y como medida compensatoria se propone que todas las líneas de evacuación subterráneas se realicen de forma unificada.

Se incluye un apartado de Justificación de la sostenibilidad social del proyecto, en el que se concluye que se pretende que las instalaciones de generación energética renovable no se implanten de manera masiva e indiscriminada en el municipio de Aínsa-Sobrarbe, lo cual, además de un alto impacto paisajístico y medioambiental, supondría el malestar de la mayor parte de la población, incluyendo la parte de la sociedad que apuesta por estas nuevas energías más sostenibles. Se indica que esto es debido, principalmente, a la ejecución de instalaciones sin ordenación previa en el medio natural, y sin una valoración de compatibilidad de estas con los usos existentes, de modo que la propuesta de modificación puede suponer un punto de inflexión, y una regulación previa y ordenación de usos compatibles, en esta fase de proliferación de instalaciones, todo lo cual redundará en el beneficio del municipio.

Documentación presentada.

Documento Ambiental Estratégico y Documentación urbanística de la Modificación aislada Número 13 del Plan General de Ordenación Urbana Aínsa - Sobrarbe (Huesca).



Fecha de presentación: 18 de abril de 2022.

Proceso de consultas y tramitación.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución iniciado el 27 de julio de 2022.

Administraciones, instituciones y personas consultadas.

- Comarca del Sobrarbe.
- Diputación Provincial de Huesca.
- Servicio Provincial de Huesca - Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Ecologistas en Acción-Onso.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 152, de 5 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica simplificada de modificación aislada número 13 del Plan General de Ordenación Urbana de Aínsa - Sobrarbe (Huesca) tramitado por el Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas a la modificación.

- Comarca del Sobrarbe, emite informe en el que se establece como conclusión que, analizada la documentación, se observa que la Modificación Puntual número 13 del PGOU Aínsa - Sobrarbe supone la regulación de la implantación de las instalaciones de generación de energías renovables en el término municipal, asegurando que estas no afecten a nivel medioambiental ni paisajístico. Se considera que, siendo una actuación aislada de escasa entidad que además de no conllevar impacto ambiental, supone una prevención para el mismo, es importante de potenciar ya que la comarca de Sobrarbe tiene un gran valor ambiental y paisajístico que se debe preservar. Por todo ello se considera que la Modificación Puntual número 13 del PGOU de Aínsa - Sobrarbe no es necesario que sea sometida a una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, ya que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe en el que se analiza la documentación aportada, y en el que se indica que, a través de la información disponible en este Servicio, se constata la ausencia de proyectos de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, tanto en funcionamiento como en tramitación. Se recuerda al promotor que deberá tener en cuenta también el Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés. Se concluye que, analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, dadas las características de la modificación, se considera que la propuesta no tendrá incidencia territorial negativa.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, emite informe en el que se analiza la documentación aportada y se realizan una serie de consideraciones sobre las afecciones del plan al medio hídrico. Concretamente respecto a la hidrología superficial indicando las cuencas vertientes; hidrogeología, especificando la hidrología subterránea; estado de las masas de agua superficiales y subterráneas; análisis de vulnerabilidad ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, respecto al riesgo por inundación; figuras de protección ambiental (espacios naturales); impactos sobre el medio hídrico mencionados en la documentación ambiental aportada y medidas minimizadoras de los impactos previsibles. Como conclusión, en lo que respecta a las competencias de este Organismo y en relación a las potenciales afecciones al medio hídrico, tanto desde el punto de vista medioambiental como de las funciones que tiene atribuidas esta Confederación, se indican los aspectos sobre los que deberá incidir el promotor en el Estudio de impacto ambiental, si así lo estimase oportuno el Organismo competente, en relación a las potenciales afecciones al medio hídrico: justificación de la localización de la/s actuación/actuaciones, así como del resto de actuaciones previstas con un análisis multicriterio, entre las alternativas propuestas y su relación con el subsistema hídrico; análisis de los posibles impactos derivados de la actuación proyectada sobre el subsistema hídrico, en el que se identifiquen las afecciones sobre la hidrología, particularizando en las afecciones a cursos de agua, escorrentías superficiales y a la calidad de las aguas; identificación deta-



llada de los impactos sobre el medio hídrico; se deberán establecer medidas de control de vertidos y de prevención de la contaminación de las aguas, durante la fase de ejecución de las obras que pudieran desarrollarse, como consecuencia de la ejecución del Plan General, como pueden ser: las causadas por vertidos accidentales, el aumento de la turbidez, así como el arrastre de tierras y la alteración de la red de drenaje, etc.; planteamiento de medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias, y valoración de impactos residuales; así como la incorporación de un Plan de Vigilancia Ambiental, estableciendo controles periódicos durante la construcción, puesta en funcionamiento y explotación del Plan.

Se indica que, consultado el Servicio 6 de Explotación de la Dirección Técnica, de ésta Confederación Hidrográfica del Ebro, en relación a la actuación proyectada en el expediente con Número de Ref:2021- GM-1047, relativo al proyecto de la planta fotovoltaica "Mediano" y su línea de evacuación en el T.M. de La Fueva (Huesca), -el cual guarda relación con la Modificación número 13 del PGOU de Aínsa - Sobrarbe- al considerar la instalación de plantas fotovoltaicas en el embalse de Mediano, se advierte e informa al promotor, que la instalación de una planta fotovoltaica flotante sobre superficie acuática, el embalse de Mediano, desde el punto de vista de la explotación del embalse, no es adecuada la implantación de este tipo de instalaciones flotantes por los graves riesgos que se asumen y por los problemas de explotación que ocasiona este tipo de instalaciones permanentes. Cabe poner de manifiesto, que el embalse de Mediano no consta en el listado de embalses en los que la Administración considera factible desarrollar estos proyectos fotovoltaicos y que han quedado plasmados en el borrador del "Real Decreto por el que se establece el régimen de instalación de plantas fotovoltaicas flotantes en el dominio público hidráulico y se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio". Todo lo expresado en este informe para el embalse de Mediano, es totalmente aplicable para el embalse de El Grado, aunque sí forma parte de los embalses incluidos en dicho borrador, puesto que forma una unidad de explotación con el primero y sus características morfológicas, y sus condiciones de explotación y usos son idénticos, por lo que tampoco se estima viable, en el embalse de el Grado, la instalación de dichos paneles.

Se considera que la hibridación de centrales hidroeléctricas con plantas fotovoltaicas en embalses de titularidad estatal, podría afectar a otros usuarios y consideramos que sería perjudicial para la explotación de dichos sistemas. En último lugar se alude al nuevo artículo 77 bis en el TRLA, además de la adaptación del artículo 112, por el cual se regula la concesión de plantas fotovoltaicas flotantes en embalses y sobre otros elementos del DPH.

Se incorpora un anejo de "Consideraciones a tener en cuenta por parte del promotor, en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con este Organismo de Cuenca".

Ubicación de la modificación.

Término municipal de Aínsa - Sobrarbe en el centro - sur de la comarca del Sobrarbe, en la provincia de Huesca. Coordenadas centroides del término municipal UTM⁰ (ETRS89): 755.427/4.693.979.

Caracterización de la ubicación.

El término municipal de Aínsa-Sobrarbe, se sitúa en el valle del Cinca entre la sierra Ferrera y la sierra de Guara. Cuenta con una extensión de 284,80 km², y su núcleo urbano principal se sitúa a 569 m de altitud con una población censada de 1.681 habitantes según el Padrón municipal de habitantes de 2020. El municipio agrupa un total de 23 núcleos urbanos con 2.201 habitantes, en continuo crecimiento desde la década de 1980.

Las actividades principales en el término municipal son el sector servicios que agrupa el 71,27% de los afiliados a la seguridad social, seguido de la construcción con el 14,08%, la agricultura con el 8,27% y la industria con el 6,38% (IAEST 2019).

El término municipal de Aínsa-Sobrarbe es un territorio de alto valor natural con terrenos incluidos en el ámbito de la Red Natura 2000, del Espacio Natural Protegido del Parque Natural de la Sierra y los Cañones Guara y en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de dicho parque natural. La vegetación natural abarca un 77% del territorio y está representada en función de la altitud, orientación y geología, por ecosistemas ligados al pinar, al carrascal y al hayedo, así como a brezales oromediterráneos, la mayor parte de ellos inventariados como hábitat de interés comunitario.

Aspectos singulares.

• Ámbito de la Red Natura 2000: ZEC/LIC ES2410055 Sierra de Arro, ES2410048 Río Ara, ES2410005 Guara Norte, ES2410025 Sierra y Cañones de Guara y ZEPA ES0000015 Sierra y Cañones de Guara.



- Ámbito de la Ley 14/1990, de 27 de diciembre, por la que se declara el Parque de la Sierra y Cañones de Guara y del Decreto 263/2001, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque de la Sierra y Cañones de Guara, aprobado por Decreto 164/1997, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón.

- Todo el término municipal se encuentra dentro del ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) (Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón) ubicándose áreas críticas para la especie al oeste.

- Lugar de Interés Geológico (LIG) "Anticlinal y discordancia progresiva de Bagüieste", según el anexo II Áreas de Interés Geológico del Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección.

- Se identifican varias vías pecuarias, reguladas por la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y diversos montes de utilidad pública regulados por el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

- El municipio cuenta con zonas de medio y alto riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

- El municipio se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad y demás figuras de catalogación ambiental. Valoración: impacto medio. La modificación establece una zonificación para la implantación de instalaciones generadoras de energía fotovoltaica (parques fotovoltaicos e instalaciones de autoconsumo), según los tipos de suelo y su valor ambiental. De ello se deriva que, como medida para la conservación de la biodiversidad, las infraestructuras de las plantas fotovoltaicas se implantarán fuera de zonas ambientalmente sensibles tales como, suelo no urbanizable especial del PGOU, zonas de sensibilidad ambiental máxima según cartografía elaborada por el Ministerio para la Transición ecológica y el Reto Demográfico, terrenos cartografiados por el Gobierno de Aragón en el Mapa de Paisaje de la Comarca del Sobrarbe, con vegetación compuesta por bosque de encinares, bosques caducifolios-marcescentes y coníferas y a menos de 1.500 m de núcleos de población; las líneas eléctricas de evacuación se realizarán soterradas y se establecerán, además, restricciones a la implantación de estas instalaciones en el resto de suelo no urbanizable genérico. Por lo tanto, estas limitaciones establecidas para la implantación de este tipo de infraestructuras de energías renovables, supondrá una salvaguarda de los valores naturales del entorno. Además, se incorporan medidas para los proyectos que se desarrollen, que permitirán reducir los efectos identificados como dejar pasillos interiores, franja perimetral de vegetación natural para evitar grandes extensiones cuadradas, mantenimiento de la vegetación interior de las plantas o instalar vallado ganadero o cinegético. El estudio realizado se considera positivo en tanto se tienen en cuenta valores ambientales en la ordenación del territorio municipal tratando de alinear conservación ambiental y diversificación económica, que puede propiciar un futuro más sostenible y resiliente. En cualquier caso, el ámbito del LIG "Anticlinal y discordancia progresiva de Bagüieste", debería quedar incluido en el planeamiento urbanístico como suelo no urbanizable especial y, en todo caso, se debería garantizar el cumplimiento de las limitaciones concretas a la hora de realizar cualquier intervención conforme se establece en el Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección.

- Afección sobre el cambio del uso de suelo: Valoración impacto bajo. El modelo territorial que plantea la modificación, limita la superficie disponible para este tipo de proyectos a partir de valoraciones sociales y ambientales de modo que se contribuye a un mejor aprovechamiento del suelo en relación con los usos actuales y su valor económico, lo cual se considera positivo para el equilibrio territorial. Se ordena el municipio para su mejor gestión y conservación de los valores naturales y de su rentabilidad y se favorece la instalación de plantas fotovoltaicas con una regulación previa y la ordenación de los usos compatibles.

- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto bajo. La modificación contribuye a optimizar los usos del suelo



y los recursos renovables disponibles reduciendo previsiblemente el consumo de recursos o generación de residuos y emisiones en relación con el planeamiento actual.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo. Se establecen medidas y limitaciones para reducir los impactos identificados principalmente en el entorno urbano lo que se considera alineado con una planificación sostenible. En cualquier caso, los proyectos de plantas fotovoltaicas proyectados o que puedan llegar e ejecutarse, deberán incluir medidas preventivas y correctoras teniendo en cuenta el alto valor paisajístico del ámbito de actuación.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que he resuelto:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada número 13 del Plan General de Ordenación Urbana de Ainsa - Sobrarbe, en el término municipal de Ainsa - Sobrarbe (Huesca), por los siguientes motivos:

- Reducido alcance de la modificación que ordena urbanísticamente los usos para la implantación de plantas solares fotovoltaicas en determinados suelos clasificados como suelo no urbanizable genérico, y los trata de adaptar a los principales valores ambientales y socioeconómicos del municipio.

- La modificación no supone nuevas reclasificaciones del suelo o la incorporación de usos distintos a los permitidos en otros suelos del término municipal.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones en el proceso de consultas realizado. Particularmente, a lo indicado por la Confederación Hidrográfica del Ebro, al respecto de la inviabilidad de la implantación de plantas fotovoltaicas en el embalse de Mediano y de, en su caso, El Grado y respecto a la incorporación de una serie de aspectos que se deberán tener en cuenta en los Estudios de impacto ambiental en relación a las potenciales afecciones al medio hídrico.

- Se debería considerar la incorporación al planeamiento de la clasificación adecuada de aquellos suelos en los que se hayan de aplicar las limitaciones del Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección y deban estar integrados en el suelo no urbanizable especial por su relevancia ambiental. De igual modo habría de procederse con el dominio público pecuario identificado conforme a su legislación de aplicación.

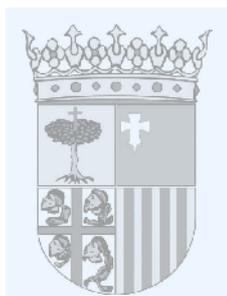
- Los proyectos que se puedan derivar de la modificación incorporarán todas las medidas incluidas en el documento ambiental estratégico presentado, siendo recomendable incluirlas en los artículos correspondientes de las Normas Urbanísticas.

- Se recuerda que los proyectos para la implantación de energías renovables que se deriven de la modificación deberán alinearse con los valores naturales reconocidos e identificados en cada caso y someterse a licencia ambiental de actividad clasificada, evaluación de impacto ambiental o informe en áreas ambientalmente sensibles, de acuerdo a lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, además de cumplir con la normativa requerida en cada caso relativa al dominio público hidráulico, pecuario o forestal.

- Respeto a las vías pecuarias, se deberá garantizar que las actuaciones proyectadas no alteren el tránsito ganadero ni impidan sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental. En caso de ocupación temporal de terrenos de dominio público pecuario, se tramitará ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el correspondiente expediente de concesión de ocupación temporal según lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.



Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Número 14 del Plan General de Ordenación Urbana de Aínsa - Sobrarbe, en la localidad de Coscojuela de Sobrarbe, en el término municipal de Aínsa - Sobrarbe (Huesca), promovido y tramitado por el Ayuntamiento de Aínsa - Sobrarbe, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2022/03865).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las modificaciones menores o de reducida extensión de los instrumentos de planeamiento urbanístico según define la propia ley, usos de ámbito local y zonas de reducido ámbito territorial, y en particular los Planes Generales de Ordenación Urbana (PGOU) quedarían sujetos a tramitación por el procedimiento de EAE simplificada en su caso y de no mediar causa adicional de exclusión.

Tramitación: Ayuntamiento de Aínsa - Sobrarbe.

Tipo de plan: Modificación Número 14 del Plan General de Ordenación Urbana de Aínsa - Sobrarbe, en la localidad de Coscojuela de Sobrarbe, en el término municipal de Aínsa - Sobrarbe (Huesca).

Descripción básica.

El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca en sesión celebrada de 18 de marzo de 2016 acordó aprobar definitivamente el PGOU de Aínsa-Sobrarbe, debiéndose elaborar un Texto Refundido que recogiera la totalidad de los documentos del PGOU reflejando de forma íntegra el cumplimiento de las prescripciones indicadas en la fecha señalada. Posteriormente, dicho Consejo, en su sesión del día 26 de octubre de 2016, adoptó mostrar conformidad con el Texto Refundido del PGOU de Aínsa - Sobrarbe. ("Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 234, de 9 de diciembre de 2016).

La modificación número 14 de planeamiento pretende ampliar el suelo urbano consolidado en el núcleo urbano de Coscojuela de Sobrarbe. La superficie que se aumenta es de, aproximadamente, 613 m², actualmente clasificada como suelo no urbanizable, y se le otorga la calificación de casco antiguo 500 m² y los restantes 113 m² como espacio libre de uso público. Los terrenos objetos de modificación se localizan emplazados junto a la C/ Plaza Mayor.

La ampliación se propone con el objetivo de otorgar el mismo tratamiento de suelo a un lado y a otro del viario, proponiendo un fondo de, aproximadamente, 11 m lineales desde el viario, lo cual permite por el oeste prolongar el límite de suelo urbano actual. El viario en cuestión cuenta con los servicios necesarios para considerar como urbano los terrenos a los que da frente, no en vano, así se hizo con los suelos localizados al sur de este.

La superficie neta resultantes es de 500 m², por lo que en aplicación de la parcela mínima establecida en las NN.UU. del PGOU (250 m²), el número máximo de viviendas que se podrán construir es de dos (2), siendo la superficie construida máxima de 226 m² para todo el ámbito de ampliación. El resto de suelo propuesto de ampliación, 113 m² se destina a cesión gratuita de espacio libre de uso público, en favor del Ayuntamiento de Aínsa - Sobrarbe, por aplicación de los requisitos especiales contenidos en el artículo 86.1 del TRLUA-14.

Respecto al análisis de alternativas, se plantea la alternativa 0, que supone no modificar el PGOU dejándolo como está actualmente y la alternativa 1, que supone llevar a cabo la modificación que se detalla en la documentación aportada.

Respecto a la evaluación de efectos, se considera que de la modificación planteada no se derivan afecciones significativas sobre el medio ambiente. Respecto a las medidas preventivas y correctoras, se indica que, en la fase de urbanización se deberán utilizar bases que causen el menor impacto ambiental posible (mínimos movimientos topográficos, compensación de desmontes y terraplenes, reducción de superficies duras e impermeables frente a zonas blandas que permitan la evapotranspiración y la infiltración, etc.) y que se deberá definir un modelo arquitectónico que respete las características de las edificaciones de la zona.

Documentación presentada.

Documento ambiental denominado "Modificación aislada número 14 del PGOU de Aínsa - Sobrarbe para ampliar el suelo urbano en el núcleo urbano de Coscojuela de Sobrarbe", y documento urbanístico.



Fecha de presentación: 18 de abril de 2022.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) somete al trámite de información y participación pública la modificación número 14 del Plan General de Ordenación Urbana de Ainsa - Sobrarbe, en la localidad de Coscojuela de Sobrarbe, en el término municipal de Ainsa - Sobrarbe, mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 134, de 13 de julio de 2022, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas de evaluación ambiental estratégica simplificada la modificación.

Además, inicia en julio de 2022 el proceso de consultas a las siguientes administraciones e instituciones:

- Comarca del Sobrarbe.
- Diputación Provincial de Huesca.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Ecologistas en Acción - Onso.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas a la modificación:

- Comarca del Sobrarbe, emite informe en el que se indica que, analizada la documentación, se observa que la Modificación Puntual número 14 del PGOU Aínsa - Sobrarbe supone la generación de trabajo en el momento de desarrollo, así como, permitirá la instalación de 2 nuevas familias de manera estacional o indefinida. Además, permite la cesión de una zona de espacio libre de uso público de 113 m² en favor del Ayuntamiento de Aínsa - Sobrarbe. Se especifica que, siendo una actuación aislada de escasa entidad que no conlleva un gran impacto ambiental, supone un aspecto positivo tanto para la Comarca de Sobrarbe como para el núcleo, lo cual es importante potenciar ya que la comarca de Sobrarbe ha sufrido históricamente déficit de inversiones y con ello una fortísima despoblación. Por todo ello se considera que la Modificación Puntual número 14 del PGOU de Aínsa - Sobrarbe no es necesario que sea sometida a una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, ya que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe en el que se indica que, analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, dadas las características de la modificación, se considera que la propuesta se encuentra encuadrada en los supuestos contemplados en el artículo 12.2 b) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana que afecta a la ordenación estructural por alteración de la clasificación, categoría o regulación normativa del suelo no urbanizable y sometida por tanto a evaluación ambiental estratégica ordinaria. Además, deberá tenerse en cuenta la normativa contenida en el Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón en concreto la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos, así como los artículos 78 y 82 del Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés que regulan los parámetros de aprovechamiento urbanístico en cada clase de suelo, para los distintos tipos de poblaciones definidos en el artículo 76, en el caso de Aínsa capital de comarca (artículo 76.1.b) y los requisitos paisajísticos de la edificación.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, emite informe en el que se indica que, analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto se comunica que, consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, se conocen numerosos yacimientos paleontológicos en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe, pero no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69). En materia de Patrimonio Arqueológico, consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón, actualmente no se conocen yacimientos arqueológicos localizados dentro del ámbito del proyecto. En cualquier caso, la ausencia en esa zona de estudios arqueológicos exhaustivos no permite realizar una valoración exacta del impacto sobre el Patrimonio Cultural, por lo que es imprescindible la realiza-



ción de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas por el proyecto. En este sentido, se indica que las prospecciones arqueológicas deberán ser realizadas por personal técnico cualificado -arqueólogos - siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón; que los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las Resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas y que la Dirección General de Patrimonio Cultural podrá establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés, las cuales se deberán incluir en el proyecto y en el estudio de impacto ambiental, de acuerdo a lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Ubicación.

La modificación se refiere al núcleo urbano de Coscojuela de Sobrarbe, en el término municipal de Aínsa - Sobrarbe, provincia de Huesca, a unos 6 km al Sur del núcleo urbano de Aínsa. Las coordenadas centrales de la zona objeto de modificación UTM (ETRS 89 H30) 760.114/4.694.833.

Caracterización de la ubicación.

El término municipal de Aínsa - Sobrarbe, se sitúa en el valle del Cinca entre la sierra Ferrera y la sierra de Guara. Cuenta con una extensión de 284,80 km², y su núcleo urbano principal se sitúa a 569 m de altitud con una población censada de 1.681 habitantes según el Padrón municipal de habitantes de 2020. El municipio agrupa un total de 23 núcleos urbanos con 2.201 habitantes, en continuo crecimiento desde la década de 1980. El núcleo de Coscojuela de Sobrarbe se emplaza a 658 m de altitud y cuenta con una población censada de 43 habitantes.

El término municipal de Aínsa - Sobrarbe es un territorio de alto valor natural con terrenos incluidos en el ámbito de la Red Natura 2000, del Espacio Natural Protegido del Parque Natural de la Sierra y los Cañones Guara y en el PORN de dicho parque natural. La vegetación natural abarca un 77% del territorio y está representada en función de la altitud, orientación y geología, por ecosistemas ligados al pinar, al carrascal y al hayedo, así como a brezales oromediterráneos.

El núcleo urbano de Coscojuela de Sobrarbe se sitúa en la margen derecha del embalse de mediano, separado del mismo por la sierra coronada por las ermitas de San Miguel y de la Magdalena, por encima de los 750 y 710 m de altitud respectivamente. La modificación se localiza sobre terrenos agrícolas, limitando por el sur con un vial que cuenta con todos los servicios urbanísticos y por el norte y oeste, con una extensa masa forestal de bosque de encinas y robles, que se identifican con el hábitat de interés comunitario 9340 "Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*".

Este municipio de Coscojuela de Sobrarbe se encuentra en el ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) (Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón) sin afectar a áreas críticas para la especie.

El ámbito de la modificación queda ubicado dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad y sobre el Plan de recuperación del quebrantahuesos. Valoración: impacto bajo. Los cambios en la clasificación del suelo se producen sobre terrenos colindantes con el suelo urbano por lo que no se prevén afecciones relevantes sobre los valores naturales del entorno. La modificación se considera compatible con los objetivos de conservación del plan de recuperación del quebrantahuesos dada la distancia a posibles puntos de nidificación.

- Afección sobre el cambio del uso del suelo. Valoración: impacto bajo. La superficie clasificada con destino a suelo urbano consolidado calificado como casco urbano para la construcción de dos viviendas como máximo, no supone afecciones relevantes sobre el uso del suelo ya que ocupa terrenos agrícolas y se sitúa junto a vial y frente a suelos de uso residencial y terciario. Además, dado su reducido tamaño no se considera que pueda generar una alteración relevante del espacio, ni una ruptura en los usos del núcleo urbano, si bien se debería primar en todo caso el desarrollo de los suelos clasificados dentro del perímetro urbano.



- Consumo de recursos y generación de residuos. Valoración: impacto bajo. No se analizan las necesidades derivadas del desarrollo de la modificación, los residuos que se generarán y la situación actual del núcleo urbano. Sin embargo, dado que la reclasificación permitirá el desarrollo de, como máximo, dos viviendas, no se considera que pueda tener una incidencia relevante sobre el municipio por tratarse de una reducida magnitud, aunque en todo caso el núcleo deberá contar con suministro de recursos suficientes y adecuada gestión de aguas residuales para su puesta en marcha.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo. No es previsible que derivado de la modificación se produzca una alteración sustancial del paisaje por tratarse de zonas conectadas con el núcleo urbano y siempre que se mantengan una coherencia estética en el tipo de construcción y diseño de la misma con el resto del núcleo urbano.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y se resuelve:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación número 14 del Plan General de Ordenación Urbana de Aínsa - Sobrarbe, en la localidad de Coscojuela de Sobrarbe, promovido y tramitado por el Ayuntamiento de Aínsa - Sobrarbe, por los siguientes motivos:

- No implica una alteración urbanística sustancial de los usos actuales del área afectada.
- Los cambios derivados de la modificación no suponen una explotación intensiva del suelo ni de otros recursos.
- La modificación se realiza sobre suelos agrícolas en colindancia con viario urbano y con suelos clasificados de uso residencial, sin que su desarrollo pueda interferir en los objetivos del Plan de recuperación del quebrantahuesos.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones en el proceso de consultas realizado, específicamente lo indicado por la Dirección General de Patrimonio Cultural al respecto de la realización de prospecciones arqueológicas, antes de cualquier transformación.

- En el desarrollo de la modificación, proyecto de urbanización y edificación, se deberán valorar medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, impulsando el ahorro y eficiencia en el uso del agua y de la energía. Se tratarán de incorporar medidas de ecoeficiencia, de reducción del uso de energía, de utilización de energías renovables, de recuperación del agua de lluvia en los tejados, control de la escorrentía a través de sistemas urbanos de drenaje sostenible, reducción del sellado del suelo, así como la incorporación de arbolado para favorecer la resiliencia del suelo urbano frente al cambio climático.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Manzanera, en el término municipal de Manzanera (Teruel), promovido por el Ayuntamiento de Manzanera y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2022/04366).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las modificaciones menores o de reducida extensión de los instrumentos de planeamiento urbanístico según define la propia ley, usos de ámbito local y zonas de reducido ámbito territorial, y en particular las del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) quedarían sujetos a tramitación por el procedimiento de EAE simplificada en su caso y de no mediar causa adicional de exclusión.

Tramitación: Ayuntamiento de Manzanera.

Tipo de plan: Modificación número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Manzanera, en el término municipal de Manzanera (Teruel).

Descripción básica.

El municipio de Manzanera cuenta con Plan General de Ordenación Urbana aprobado por homologación de las Normas Subsidiarias por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Teruel en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2000.

Según se indica en la documentación aportada, la presente modificación tiene como objetivo regularizar la clasificación urbanística del Barrio de Paraíso Alto, que pese a ser una de las ocupaciones históricas y tradicionales en el municipio, con tipología de casco urbano, quedo incluida en el suelo no urbanizable cuando se redactaron las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal, y por otro lado, regular las características urbanísticas, constructivas y estéticas de las intervenciones que puedan llevarse a cabo. Concretamente, la modificación supone la reclasificación de 0,6007 ha de suelo no urbanizable especial a suelo urbano con la tipología "Edificación en manzana cerrada".

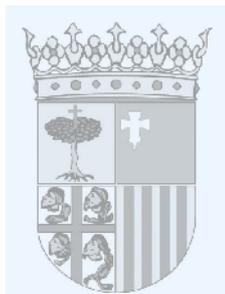
En el documento ambiental estratégico se indica que, el área objeto de esta Modificación se encuentra actualmente clasificado como suelo no urbanizable especial de protección forestal por el planeamiento vigente, aunque se trata de un suelo totalmente antropizado, tradicionalmente ocupado por el caserío. Estos terrenos ya formaban parte de un núcleo de población tradicional pero que, en su momento, quizás al encontrarse coyunturalmente deshabitado, no se clasificaron como tal. A día de hoy, los suelos incluidos en esta Modificación, urbanísticamente, forman un núcleo de población, dado que en un radio de 150 m existen dos o más edificaciones residenciales.

Respecto a la edificación actual se indica que, existen viviendas en ruinas, viviendas restauradas y viviendas en proceso de restauración. Respecto a los viales, la aldea se encuentra con la calle de entrada desde la carretera pavimentada mediante solera de hormigón, encontrándose el resto con pavimento de tierra compactada y respecto a la red de servicios urbanos, existe la previsión de instalación de red de abastecimiento de agua potable y red de saneamiento, mediante el proyecto de urbanización. En la actualidad, la dotación de agua potable se produce de manera provisional por medio de una conducción desde un manantial situado en el barranco de Menga.

No se prevé la instalación de infraestructura eléctrica, por lo que las viviendas o instalaciones que requieran el uso de suministro eléctrico deberán optar por obtener electricidad mediante grupo electrógeno o mediante energías renovables: sistemas fotovoltaicos, energía eólica, etc. Tampoco se prevé la instalación de una red de alumbrado público con alimentación eléctrica desde red de baja tensión, considerándose el estudio e instalación de farolas solares.

El contenido de la modificación afecta a las alineaciones y rasantes, red de saneamiento y depuración, red de aguas pluviales, red de abastecimiento de agua, red eléctrica, red de alumbrado público, red de telecomunicaciones y normas urbanísticas (condiciones de volumen, estéticas, vallado y limitación a las construcciones prefabricadas).

El documento ambiental contempla dos alternativas, entre las que se encuentra la alternativa 0 o de no ejecución del proyecto, y la alternativa finalmente elegida.



Respecto a los efectos ambientales previsibles se considera que no habrá afecciones relevantes sobre la geología; sobre la hidrología, se producirá una pequeña alteración en la dinámica hidráulica de la zona debido a una mayor generación de aguas residuales, considerando una medida correctora el sistema de depuración propuesto; sobre la Red Natura 2000, el impacto se considera compatible dada la relativa pequeña superficie ya afectada respecto a la superficie del LIC y a que en la zona de modificación ya existen edificaciones y no se va a producir la modificación de la masa forestal que rodea la zona; sobre los montes de utilidad pública, vías pecuarias y patrimonio arquitectónico, paleontológico o arqueológico no se prevén efectos. Sobre el paisaje la afección se considera de baja magnitud y sobre residuos, al incrementarse su generación, se deberán gestionar adecuadamente. Respecto al medio socioeconómico, se considera positivo en cuanto se restaurará un núcleo poblacional tradicional, favoreciendo el asentamiento de población en el municipio de Manzanera, permitiendo el desarrollo de actividades en el mismo. No se ven afectados elementos estratégicos del territorio ni se afecta a ninguna clase de planificación sectorial o territorial.

La medida correctora a implantar será la creación de un nuevo trazado de la red de tuberías de saneamiento, las acometidas, los pozos de registro, el conjunto de depuración y el punto de vertido aproximado previsto al Río de los Paraísos, que se desarrollarán mediante proyecto de urbanización. La red de saneamiento no se conectará a la EDAR existente en el municipio de Manzanera, sino que se ejecutará un nuevo punto de vertido de agua previamente depurada al Río de los Paraísos, tras la obtención del correspondiente permiso por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar. No se considera necesaria la definición de medidas de atenuación, más allá de la ejecución de las obras de construcción, conforme a la legislación sectorial y urbanística vigente. Dada la escasa entidad de la modificación propuesta y el escaso efecto sobre el medio ambiente que pueda derivarse de su aplicación, se considera que no es necesario utilizar mecanismos de seguimientos distintos o suplementarios de los ya existentes para el plan vigente.

En relación con la justificación de la sostenibilidad social del proyecto, se indica que la modificación propuesta produce efectos positivos en la sostenibilidad social, dadas las características de la misma ya que el beneficio social estaría, sobre todo, en la recuperación de un núcleo poblacional tradicional, permitiendo el asentamiento de población en el municipio.

Documentación presentada.

Documento ambiental denominado “Documento Ambiental Estratégico Modificación número 4 PGOU Manzanera (Teruel)”.

Fecha de presentación: 27 de abril de 2022.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) somete al trámite de información y participación pública la Modificación número 4 del Plan General Ordenación Urbana de Manzanera, en el término municipal de Manzanera, mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 134, de 13 de julio de 2022, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas de evaluación ambiental estratégica simplificada la modificación.

Además, inicia en julio de 2022 el proceso de consultas a las siguientes administraciones e instituciones:

- Comarca de Gúdar Javalambre.
- Diputación Provincial de Teruel.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Ecologistas en Acción - OTUS.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas a la modificación:

• Comarca de Gúdar - Javalambre, emite informe en el que analizados los antecedentes, se resuelve enviar como sugerencias que la modificación número 4 del PGOU de Manzanera, facilitará la restauración de un núcleo rural tradicional lo que redundará en una mejora de la calidad del paisaje arquitectónico y en un impacto socioeconómico positivo al favorecer el asentamiento de población en el municipio; que el documento ambiental presentado recoge los posibles efectos ambientales derivados de la modificación del Plan, así como medidas preventivas y correctoras; que el impacto ambiental global, desarrollando las medidas preven-



tivas y correctoras descritas, se considera compatible con la conservación del medio ya que se trata de una reclasificación a suelo urbano de una zona que ya se encuentra antropizada y constituye un núcleo de población tradicional, que con el éxodo rural fue abandonada y en la actualidad se está rehabilitando y que, en cuanto a la consulta sobre las administraciones públicas y personas físicas o jurídicas a quienes se considera que se debería consultar, indicar que a las que establezca la normativa vigente, incluidos los propietarios de las parcelas afectadas, en los correspondientes trámites de consultas e información pública.

- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, emite informe en el que se indica, respecto al dominio público forestal y pecuario que, las vías pecuarias del término municipal de Manzanera, no tienen proyecto de Clasificación aprobado, por lo que se desconoce su trazado y que, no obstante, investigada la documentación obrante en este Servicio Provincial, podría decirse que no afecta a las vías pecuarias de este término municipal. Con respecto a la fauna y a la flora, se indica que, el proyecto trata de recalificar terrenos rústicos del núcleo de población de Paraíso Alto a urbano, sin efectuar modificaciones del entorno físico, con el fin de rehabilitar viviendas del propio núcleo urbano en un futuro; que la zona de actuación se encuentra dentro de ZEC Sierra de Javalambre II pero no afectará a valores del ZEC, monte público o ámbito de protección de especies del catálogo aragonés de especies amenazadas y que puesto que en el proyecto no se contemplan movimientos de tierra, ensanchamientos del camino, nivelaciones del terreno ni otras actuaciones agresivas en la propia topografía del terreno, no es previsible una afección para proponer medidas específicas.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe en el que se indica que el promotor no establece ningún tipo de medida en relación con el riesgo de incendios, por lo que desde este Servicio se considera importante que el documento recoja los riesgos que se pueden derivar de la presente modificación. Analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, dadas las características de la modificación, se considera que la propuesta no tendrá incidencia territorial negativa. No obstante, lo anterior, se considera que la documentación ambiental estratégica no justifica convenientemente la inclusión de esta modificación en el artículo 12.3.a) de tramitación simplificada.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, emite informe en el que se indica que analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto se comunica que consultados los datos existentes en las Cartas Paleontológica y Arqueológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico y/o arqueológico que se vea afectado por la modificación número 4 del PGOU de Manzanera, desarrollándose la modificación en cuestión sobre un suelo antropizado de un núcleo tradicional, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia de paleontología y/o arqueología. No obstante, si se produjera el hallazgo de restos paleontológicos y/o arqueológicos se deberá comunicar de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).— No obstante, en materia de Patrimonio Etnográfico se indica que, indudablemente, Paraíso Alto ha constituido históricamente un núcleo de población, aunque figure como suelo no urbanizable de especial protección forestal en el PGOU de Manzanera, habiendo sido objeto recientemente de una adecuada rehabilitación arquitectónica. Así, la modificación del PGOU, número 4, aplicaría a éste terreno la clasificación de suelo urbano consolidado. En relación a la superficie municipal, tanto del núcleo urbano como del término municipal, sufrirá modificaciones mínimas y contribuirá al reconocimiento de ésta labor de rehabilitación del núcleo poblacional, por lo que se estima positivamente la propuesta.

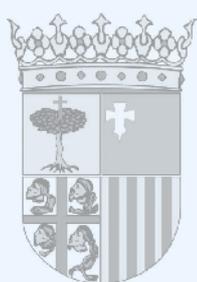
Ubicación.

El ámbito de la modificación afecta al barrio de Paraíso Alto, al sur del término municipal de Manzanera y a una distancia, aproximada, de 8 km del casco urbano de Manzanera, en su término municipal, provincia de Teruel. Coordenadas UTM 30 (ETRS89) centroides del ámbito de la modificación: 681.713/4.430.732.

Caracterización de la ubicación.

El núcleo urbano de Paraíso Alto se sitúa en el extremo sur de la Sierra de Javalambre, en el sector más oriental de la Cordillera Ibérica.

En el entorno de Paraíso Alto, presencia de masas forestales extensas compuestas por sabinas formando en algunos sectores bosques mixtos con robles y quejigos, que están ampliamente cartografiadas como hábitat de interés comunitario Código 6170 "Prados alpinos y subalpinos calcáreos" y 9340 "Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia". Respecto a



la flora catalogada, probable presencia de *Euonymus latifolius* L. (Mill) especie incluida en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

Entre la avifauna, zona de campeo de rapaces como águila real. Además, es probable la presencia de especies como alondra común, jilguero, verderón o verdecillo, incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

Aspectos singulares:

- Ámbito de la Red Natura 2000: ZEC/LIC ES2420129 "Sierra de Javalambre II". (Plan Básico de Gestión y Conservación aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero y publicado mediante Resolución de 11 de marzo de 2021).

- Ámbito de la Orden de 10 septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se modifica el ámbito de aplicación del plan de recuperación del cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, aprobado por el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón. Puede ser probable la presencia de poblaciones en el río Paraíso, que discurre por el este del núcleo poblacional de Paraíso Alto.

- Las superficies objeto de modificación quedan ubicadas dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad, ámbito de la Red Natura 2000 y demás figuras de catalogación ambiental. Valoración: impacto medio - bajo. La modificación trata de recalificar terrenos rústicos del núcleo de población de Paraíso Alto a urbano, sin efectuar modificaciones del entorno físico, con el fin de rehabilitar viviendas del propio núcleo urbano en un futuro y dotarlas de red de abastecimiento de agua y saneamiento. Respecto al plan de recuperación del cangrejo de río, la depuración de las aguas residuales y su posterior vertido, ya depurado, supone una mejora con respecto a la situación actual por lo que se considera positivo y compatible, siempre y cuando se eviten vertidos accidentales sobre los cauces del entorno y el sistema de depuración funcione correctamente. La modificación se considera compatible con los objetivos de conservación del ZEC/LIC "Sierra de Javalambre II" y con lo dispuesto en su Plan básico de Gestión y Conservación siempre y cuando no se afecte a hábitats de interés comunitario o especies de flora y fauna cuya conservación resulta esencial para el mantenimiento de las características que motivaron su protección. Además, la reclasificación de 0,6 ha de ámbito de la Red Natura 2000, las cuales conforman el núcleo poblacional tradicional de Paraíso Alto, no se considera relevante ya que la zona de actuación es un barrio o aldea tradicional con edificaciones en ruinas, restauradas o en proceso de restauración por lo que la reclasificación como suelo urbano no conllevará modificaciones sobre la masa forestal que rodea la zona. Al respecto de la probable presencia de especies de flora catalogada, concretamente la especie *Euonymus latifolius*, deberá garantizarse su conservación y manteniendo realizando, en su caso, prospecciones visuales previas para corroborar su presencia.

- Afección sobre el cambio del uso del suelo. Valoración: impacto medio - bajo. La modificación trata de reconocer como suelo urbano y ordenar urbanísticamente un núcleo histórico de población, tradicional, ya existente, debido a su grado de consolidación y justificando que puede contar todos los servicios urbanísticos exigibles. La modificación propuesta, no resta superficie ni introduce usos diferentes a los actuales en los espacios más sensibles desde el punto de vista medioambiental, por lo que no compromete la integridad ecológica del término municipal.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo. No se producirán alteraciones significativas en el paisaje ya que la zona de actuación en el núcleo poblacional de Paraíso Alto se encuentra completamente antropizada con edificaciones algunas restauradas y otras en situación de ruinas. En este sentido, la restauración de edificios en estado ruinoso supondrá una mejora en la calidad paisajística dando un aspecto de mejora en la conservación. Además, tal y como establece el estamento de patrimonio cultural, la reclasificación propuesta contribuirá al reconocimiento de la labor de rehabilitación arquitectónica que ha sufrido el núcleo poblacional recientemente.

- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. No se considera que se vaya a producir un incremento en el consumo de recursos y en la generación de residuos más allá del que se realiza actualmente. Además, se prevé aplicar el Plan Especial de infraestructuras de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración al núcleo de Paraíso Alto, promovido por el Ayuntamiento de Manzanera en diciembre de 2017, lo que supondrá una mejora gestión de los recursos.



- Afección por riesgos naturales e inducidos. Las superficies objeto de la modificación están cartografiadas como zona de alto riesgo de incendio forestal de acuerdo a lo dispuesto por la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por lo que teniendo en cuenta la fragilidad de los valores naturales en el entorno, el promotor deberá velar por asegurar actuaciones respetuosas con el medio ambiente con el objetivo de minimizar el riesgo de incendio, así como garantizar las condiciones de seguridad para las personas y sus bienes, tanto en la realización de las obras de urbanización, como en la fase residencial.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y se resuelve:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Manzanera, en el término municipal de Manzanera, promovido por el Ayuntamiento de Manzanera, por los siguientes motivos:

- Compatibilidad con los objetivos de conservación del ámbito de la Red Natura 2000 y con los objetivos de conservación del plan de recuperación del cangrejo de río, puesto que se trata de terrenos ya antropizados, con urbanización previa y no se pretende modificar ese perímetro ya afectado.

- La modificación no modifica el statu quo ya que no introduce usos diferentes a los actuales en los espacios más sensibles desde el punto de vista medioambiental, por lo que no queda comprometida la integridad ecológica del término municipal.

- Favorecerá la rehabilitación de edificaciones en estado ruinoso presentes en Paraíso Alto, lo que mejorará la calidad del paisaje arquitectónico y favorecerá el desarrollo socioeconómico compatibilizándolo con la protección del medio ambiente.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones en el proceso de consultas realizado.

- Se deberá garantizar el adecuado funcionamiento y mantenimiento del sistema de depuración previsto.

- Deberán incorporarse al diseño, la ejecución del proyecto de urbanización y su ulterior explotación las medidas de prevención de incendios forestales que sean de aplicación, conforme a la normativa vigente en la materia en Aragón.

- En el desarrollo de la modificación, proyecto de urbanización y edificación, se deberán valorar medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, impulsando el ahorro y eficiencia en el uso del agua y de la energía. Se tratarán de incorporar medidas de ecoeficiencia, de reducción del uso de energía, de utilización de energías renovables, de recuperación del agua de lluvia en los tejados, control de la escorrentía a través de sistemas urbanos de drenaje sostenible, reducción del sellado del suelo, así como la incorporación de arbolado para favorecer la resiliencia del suelo urbano frente al cambio climático.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, el plan de restauración de los terrenos afectados por el proyecto de aprovechamiento de los recursos de la Sección A) calizas y dolomías, denominada “Pili” número 421, en el término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel), titularidad de Áridos Artal, SL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información y participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Áridos Artal, SL, ha solicitado la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del Plan de Restauración de los terrenos afectados por el aprovechamiento para recursos de la Sección A) calizas y dolomías denominada “Pili” número 421, sobre una superficie de 9,02 hectáreas, situada en la parcela 24 del polígono 27 y en las parcelas 356 y 36 del polígono 28, en el término municipal de Albalate del Arzobispo, provincia de Teruel.
- b) La adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del Plan de Restauración de la autorización de aprovechamiento, está sujeto al procedimiento de información pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para la aprobación del Plan de Restauración junto con la autorización de aprovechamiento es de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La aprobación del Plan de Restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) El plan de restauración se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
 - Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, C/ San Francisco, número 1, 2.ª planta.
- g) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 6 de febrero de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, de la modificación del proyecto “Parque Eólico Majalinos I” de 49,4 MW, titular B88006622 Energía Renovables de Morfeo, SL. Expediente G-T-2020-051. Expediente Siagee TE-AT0047/20 y DGEM PE0145/2021.

Mediante Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula la declaración de impacto ambiental del Parque Eólico Majalinos I, en los términos municipales de Aliaga, Cañizar del Olivar, Castel de Cabra y Palomar de Arroyos (Teruel) compatible y condicionada, en la que se recoge el cambio de posición de varios aerogeneradores y su aumento de potencia para evitar afecciones a especies de avifauna amenazadas y cumplir la protección patrimonial existentes en la zona de implantación inicial de los mismos.

Considerando que el proyecto evaluado incorpora modificaciones sustanciales que no fueron sometidas a información pública inicial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública, de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la modificación del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Energía Renovables de Morfeo, SL, con domicilio en calle Ortega y Gasset, 20, 2.ª planta, 28006 Madrid.
- Parque Eólico Majalinos I.
- Ubicación: Aliaga, Cañizar del Olivar, Castel de Cabra y Palomar de Arroyos.
- Potencia instalación: 49,4 MW.
- Número Aerogeneradores: 8.
- Línea subterránea interconexión aerogeneradores con SET Ejulve 30/220/400kV compuesta por tres circuitos de 30 kV. Conductor RHZ1-2OL 18/30 kV (secciones 150, 400 y 630 mm²).

Infraestructuras comunes de evacuación (objeto de otros expedientes):

- SET Ejulve 30/220/400 kV.
- LAAT 400/220 kV SET Ejulve - Apoyo 1-2 LAAT SET Iberos - SET Mudéjar Promotores (haciendo entrada/salida en la SET Guadalopillo 30/220/400 kV).
- LAAT 400/220 kV SET Iberos - SET Mudéjar Promotores.
- SET Promotores Mudéjar 220/400 kV, LAAT 400 kV desde Mudéjar Promotores hasta SET Mudéjar.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, de la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sita en C/ San Francisco, 1, 2.ª planta (Teruel) o de los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Modificación Parque Eólico Majalinos I. Expediente número G-T-2020-051. Expediente Siagee TE-AT0047/20 y DGEM PE0145/2021”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 7 de febrero de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, de la adenda de modificación del Parque Eólico Las Sardas, de la empresa Viesgo Renovables, SLU. Expediente G-Z-2012-015.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, se somete a información pública el proyecto del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Viesgo Renovables, SLU, con domicilio a efecto de notificaciones en edificio Trovador. Plaza Antonio Beltrán Martínez, número 1, 4.º F de Zaragoza.

- Ubicación: Farlete, Alfajarín y Perdiguera.

- Potencia parque: 20 MW.

- Número Aerogeneradores: 5.

- Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Líneas subterráneas, a 20 kV, hasta Subestación "Virgen de la Peña" (20/132 kV). Esta subestación es compartida y existente. Su modificación es objeto de otro proyecto.

- Infraestructuras conexión red: SET Virgen de la Peña, Línea eléctrica aérea "SET Virgen de la Peña a SET Peñaflor" a 132 kV, y SET Peñaflor de EDistribución. Estas instalaciones son existentes.

- Infraestructuras conexión red: SET "Peñaflor", propiedad de Edistribución Redes Digitales, SLU.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es el Servicio Provincial de Zaragoza, por delegación de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio "Pignatelli", en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio "Pignatelli", y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Modificación Parque Eólico Las Sardas".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 9 de febrero de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2023, de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación denominada Asociación de Jóvenes Empresarios de Zaragoza, en siglas AJE, con número de depósito 5000023 (antiguo número de depósito 50357).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales y en el Decreto 252/2015, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean y se regulan los depósitos de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales de la Comunidad Autónoma de Aragón con funcionamiento a través de medios electrónicos.

La solicitud de depósito fue formulada por Dña. Silvia Plaza Tejero, actuando en calidad de representante legal de la organización, mediante escrito tramitado con el número de entrada 50/2023/000025.

Consta en el expediente acta, firmada por Dña. Silvia Plaza Tejero, Presidenta, y D. Luis Antonio Martín Nuez, Secretario General, en la que consta que en la Junta Directiva extraordinaria del día 28 de septiembre de 2022, se acuerda modificar el domicilio fiscal y social de la asociación a paseo Isabel La Católica, 6, planta 1, del Edificio Hiberus Ecosystem Lab, 50009 de Zaragoza.

La modificación afecta exclusivamente al artículo 6 de los estatutos, fijando su domicilio en paseo Isabel La Católica, 6, Zaragoza.

Se dispone la inserción de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” y su exposición en el tablón de anuncios telemático, a fin de dar publicidad al depósito efectuado.

La presente Resolución podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Social de Zaragoza en el plazo de 10 días hábiles. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 23 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Zaragoza, 10 de febrero de 2023.— La Subdirectora Provincial de Trabajo de Zaragoza, Beatriz Latorre Moreno.



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 315/2022 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio), se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo contra la Orden de 17 de octubre de 2022 que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, sobre la reconsideración del actual control de la exigencia de colegiación de los empleados públicos que desempeñan puestos de trabajo que requieran poseer títulos correspondientes a profesiones de colegiación obligatoria dentro de la Consejería de Sanidad, para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 315/2022, promovido por la Asociación Unión de Colegios Sanitarios de la Provincia de Zaragoza (UCOSAZ), debiendo, en su caso, comparecer con abogado y procurador.

Zaragoza, 13 de febrero de 2023.— El Jefe de Servicio de Régimen Jurídico, Luis Fernández-Caballero Lamana.

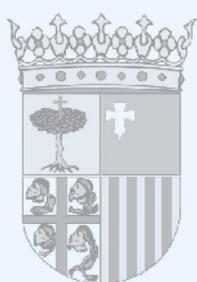


DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de la Dirección General de Planificación y Equidad, en relación con la renovación del mandato de Dirección y del concurso de méritos entre el funcionariado docente de carrera, para la selección de directores y directoras en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo indicado en la Orden ECD/1517/2022, de 17 de octubre, por la que se aprueban las bases y convocatorias para la renovación del mandato de Dirección y del concurso de méritos entre el funcionariado docente de carrera, para la selección de directores y directoras en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, las listas provisionales de admitidos y excluidos para ser cubiertas mediante el procedimiento general de selección de directores y directoras, se encuentran publicadas en la página web del Departamento de Educación.

Zaragoza, 13 de febrero de 2023.— La Directora General de Planificación y Equidad, P.S. La Secretaria General Técnica (Orden de 14 de agosto de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el régimen de suplencias), María Muñoz Guajardo.



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

NOTIFICACIÓN de la solicitud de arbitraje al reclamado no adherido, presentada en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón.

No habiendo sido posible notificar la solicitud de arbitraje formulada en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, al amparo del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, y el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, se procede a su notificación conforme determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se hace constar a la personas y entidades que se detallan en el anexo I (establecimiento, profesional o empresa reclamada) que tienen a su disposición la reclamación presentada en su contra y la documentación que la acompaña en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, adscrita a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales (plaza del Pilar, 3, 1.ª planta, 50003 de Zaragoza).

Se les da por notificados a todos los efectos, haciéndoles saber que en el plazo de quince días pueden aceptar expresamente el arbitraje propuesto y manifestar las razones en que fundamentan su oposición a las pretensiones del reclamante, así como aportar la documentación que estimen oportuna en su apoyo o en su caso proponer una solución a la reclamación presentada.

Zaragoza, 10 de febrero de 2023.— La Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Sagrario Salas López.

ANEXO I:

Nº expediente.: 0907/22-JA
Empresa reclamada: SIMÓN CASAS PRODUCTION, SAS
Domicilio Indicado en el expediente: C/ Xátiva,28
Localidad: 46004 VALENCIA

Nº expediente.: 0946/22-JA
Empresa reclamada: GLOVOAPP23, SL
Domicilio indicado en el expediente: C/ Pallars, 85-91 Planta Baja, local 4
Localidad: 08018 BARCELONA

Nº expediente.: 0958/22-JA
Empresa reclamada: ELECTROSERVICIOS STR, S.L.
Domicilio Indicado en el expediente: Urb. Verge del Pilar, s/n Bloque C Bajo
Localidad: 43006 TARRAGONA

Nº expediente.: 0990/22-JA
Empresa reclamada: GLOBAL HOSTELERÍA 2022, S.L.
Domicilio Indicado en el expediente: Urb. Virgen de la Fuente, 31
Localidad: 50450 Muel (ZARAGOZA)

Nº expediente.: 1217/22-JA
Empresa reclamada: HAPPY GAMES, S.L.
Domicilio Indicado en el expediente: Autovía de Logroño, Torre Oulet
Localidad: 50011 ZARAGOZA.

Nº expediente.: 1339/22-JA
Empresa reclamada: GLOVOAPP23, S.L.
Domicilio Indicado en el expediente: C/ Pallars, 85-91 Planta Baja, local 4
Localidad: 08018 BARCELONA.

Nº expediente.: 1439/22-JA
Empresa reclamada: GLOVOAPP23, S.L.
Domicilio Indicado en el expediente: C/ Pallars, 85-91 Planta Baja, local 4
Localidad: 08018 BARCELONA.



ANUNCIO de la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, mediante el que se notifica a la entidad “Fundación Omnium” la resolución del procedimiento por el que se desestima la solicitud de autorización provisional de apertura del Centro de Día de Desarrollo Integral.

Visto el procedimiento tramitado por la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales por el que se resuelve desestimar la solicitud de autorización provisional de apertura del Centro de Día de Desarrollo Integral, sito en C/ Leopoldo Romeo, 27, Local, de Zaragoza, presentada por la entidad “Fundación Omnium” y no habiendo sido posible notificar la Resolución de fecha 26 de junio de 2019, dictada por el Secretario General Técnico del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales a la citada entidad, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la notificación de la resolución por medio del presente anuncio haciéndole saber que:

1. Tiene a su disposición la Resolución íntegra recaída en el procedimiento citado, pudiendo personarse a tales efectos, en las oficinas de este órgano administrativo, sito en plaza del Pilar, 3, edificio B, planta 5, de Zaragoza.
2. Contra la citada Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.
3. La presente notificación surtirá efectos a partir de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

Zaragoza, 3 de febrero de 2023.— El Secretario General Técnico, José Antonio Jiménez Jiménez.



AYUNTAMIENTO DE ALBERUELA DE TUBO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Alberuela de Tubo, de exposición pública de solicitud de licencia ambiental para actividad de comercialización de productos fitosanitarios, de la de la empresa Fertec Agro, SL.

Habiéndose iniciado expediente de otorgamiento de licencia ambiental de actividades clasificadas, solicitada por D. Abel Lambea Rivas, quien actúa en representación de la empresa Fertec Agro, SL, con CIF B22380950. Para la instalación de la siguiente actividad: “Actividad servicios agrícolas y comercialización de fitosanitarios”, que se va a llevar a cabo en el siguiente emplazamiento: Polígono 5, parcela 242, término municipal de Alberuela de Tubo.

De acuerdo con el siguiente proyecto técnico: “Licencia de actividad para comercialización de productos fitosanitarios en Alberuela de Tubo” del Ingeniero Agrónomo, Víctor Guillén Belanche, visado el 7 de febrero de 2022.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Alberuela de Tubo, 15 de febrero de 2023.— El Alcalde, José Manuel Penella Cambra.



AYUNTAMIENTO DE GÚDAR

ANUNCIO del Ayuntamiento de Gúdar, por el se da publicidad a la aprobación inicial del expediente de autorización especial de construcciones en suelo no urbanizable.

Por Resolución de Alcaldía número 22/2023 del Ayuntamiento de Gúdar, se aprueba inicialmente expediente de autorización especial de construcciones en suelo no urbanizable.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento expediente de autorización especial para la construcción de canalización necesaria para dar continuidad al trazado de cable mediante la ejecución de zanjas y tubos canalizados o enterrados, en la finca Caminos paralelos a la carretera A-228 dirección Alcalá de la Selva, calificados como suelo no urbanizable especial, se convoca, por plazo de 20 días, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://gudar.sedelectronica.es/info.0>.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Gúdar, 17 de febrero de 2023.— El Alcalde, Alberto Izquierdo Vicente.

